



Boletín Oficial

de la provincia de **Sevilla**

Publicación diaria, excepto festivos

Depósito Legal **SE-1-1958**

Viernes 21 de agosto de 2015

Número 193

S u m a r i o

JUNTA DE ANDALUCÍA:

- Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo:
Delegación Territorial en Sevilla:
Convenio Colectivo del sector «Hostelería» para Sevilla y
provincia con vigencia del 1 de enero de 2015 al 31 de diciembre
de 2016 3

DIRECCIÓN GENERAL DE TRÁFICO DEL MINISTERIO DEL INTERIOR:

- Jefatura Provincial de Tráfico de Sevilla:
Notificaciones 15

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADALQUIVIR:

- Comisaría de Aguas:
Solicitudes de extinción de concesión de aguas públicas 16

AUTORIDAD PORTUARIA DE SEVILLA:

- Información pública 16

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA:

- Juzgados de lo Social:
Sevilla.—Número 7: autos 145/15 y 910/12. 17
Madrid.—Número 31: autos 40/12. 18
Valladolid.—Número 4: autos 144/15 18
Zaragoza.—Número 1: autos 112/15 19

AYUNTAMIENTOS:

- Sevilla: Anuncio de adjudicación de contrato. 20
Cese de personal 20
Gerencia de Urbanismo: Notificaciones 21
- Alcolea del Río: Delegación de competencias del Pleno 22
Delegación de competencias, nombramientos de los miembros
de la Junta de Gobierno Local y nombramiento de Tenientes de
Alcalde 22
- Aznalcóllar: Régimen de dedicación y atribuciones de los
miembros de la Corporación. 24
- Las Cabezas de San Juan: Nombramientos de personal 24
- Cantillana: Modificación de la relación de puestos de trabajo .. 25

— Castilleja de la Cuesta: Expedientes de baja de oficio en el Padrón municipal de habitantes	27
— Lantejuela: Nombramiento de Tenientes de Alcalde	28
— Lantejuela: Nombramiento de Tesorero Municipal	29
— Martín de la Jara: Presupuesto general ejercicio 2015	29
— Martín de la Jara: Anuncio de licitación	31
— Olivares: Delegación de funciones	32
— Pedrera: Ordenanza fiscal	32

JUNTA DE ANDALUCÍA

Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo

Delegación Territorial en Sevilla

Visto el Convenio Colectivo del Sector «Hostelería» para Sevilla y provincia, suscrito por las patronales: Asociación de Hoteles de Sevilla, Asociación Empresarial de Hostelería de Sevilla, Asociación Provincial de Salas de Bailes y Discotecas y Asociación de Salas de Fiestas, Tablaos Flamencos y Cafés Cantantes y las representaciones sindicales CCOO y UGT, con vigencia desde el 1 de enero de 2015 a 31 de diciembre de 2016.

Visto lo dispuesto en el art. 90.2 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo (E.T.) acuerdo con el cual, los convenios deberán ser presentados ante la autoridad laboral, a los solos efectos de su registro.

Visto lo dispuesto en los arts. 2, 6 y 8 del Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre «registro y depósitos de Convenios y Acuerdos Colectivos de trabajo», serán objeto de inscripción en los Registros de Convenios y Acuerdos colectivo de trabajo de las autoridades laborales» los convenios elaborados conforme a lo establecido en el Título III del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores Real Decreto Legislativo 1/1995 de 24 de marzo, sus revisiones, modificaciones y/o prórrogas, acuerdos de comisiones paritarias, acuerdos de adhesión a un convenio en vigor, acuerdos de Planes de Igualdad y otros.

Visto lo dispuesto en los arts. 3. 6 y 8 del RD 713/2010 de 28 de mayo, Real Decreto 4043/82, de 29 de diciembre, sobre Traspaso de Funciones y Servicios de la Administración del Estado a la Junta de Andalucía en materia de Trabajo, Decreto de la Presidenta 4/2013, de 9 de septiembre, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías, Decreto 149/2012, de 5 de junio, que regula la estructura orgánica de la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo y Decreto 202/2013 de 22 de octubre que modifica la citada estructura y el Decreto 342/2012 de 31 de julio, que regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía y por último la Orden de 26 de marzo de 2015 del Consejero de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo.

Esta Delegación Territorial,

Acuerda:

Primero.—Registrar y ordenar el depósito del Convenio Colectivo del Sector «Hostelería» para Sevilla y provincia, suscrito por las patronales: Asociación de Hoteles de Sevilla, Asociación Empresarial de Hostelería de Sevilla, Asociación Provincial de Salas de Bailes y Discotecas y Asociación de Salas de Fiestas, Tablaos Flamencos y Cafés Cantantes y las representaciones sindicales CCOO y UGT, con vigencia desde el 1 de enero de 2015 a 31 de diciembre de 2016.

Segundo.—Disponer su publicación gratuita en el «Boletín Oficial» de la provincia.

En Sevilla a 25 de junio de 2015.—El Delegado Territorial. P.S. Delegado del Gobierno (Decreto 342/12, art. 18, BOJA 150, de 1 de agosto y Orden Consejero CEICE 26/03/15), Juan Carlos Raffo Camarillo.

CONVENIO PARA EL SECTOR DE LA HOSTELERÍA DE SEVILLA

Disposición Preliminar.—Ambas partes, Patronal y Sindical, firmantes del presente Convenio, declaran que la clasificación profesional (grupos y categorías profesionales), establecida en el Acuerdo Laboral de ámbito Estatal para el Sector de Hostelería, firmado con fecha 25 de marzo de 2015, y la tabla de correspondencia, no afectan, modifican o alteran los niveles salariales y retribuciones del anexo II, del Convenio Colectivo vigente en los años 2015/2016, ni tampoco a las categorías profesionales, establecidas en el anexo I de dicho Convenio, categorías profesionales que continúan subsistentes en el presente convenio para 2015/2016, a los solos efectos de aplicación de los niveles salariales y retribuciones pactados en el anexo II de este Convenio, en el bien entendido que en el marco de un Convenio unitario dichas Tablas Salariales tendrán el incremento que las partes acuerden.

Artículo 1º.—Ámbito territorial.

El presente Convenio es de aplicación en Sevilla y su provincia.

Artículo 2º.—Ámbito funcional.

El presente Convenio regula las condiciones mínimas de trabajo y su retribución en las empresas dedicadas a la actividad de Hostelería.

Artículo 3º.—Ámbito personal.

Se regirán por este Convenio, todas las empresas y los trabajadores, que actualmente o mientras dure su vigencia, presten sus servicios en las empresas que se relacionan en el artículo 4º del Acuerdo Laboral de ámbito Estatal para el Sector de Hostelería.

Artículo 4º.—Ámbito temporal.

El presente Convenio será para dos años, iniciando su vigencia el día uno de enero de 2015, sea cual sea la fecha de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y su duración será hasta el treinta y uno de diciembre de 2016.

Los efectos económicos del mismo, serán a partir del 1 de enero de 2015.

Artículo 5º.—Denuncia.

La denuncia de este Convenio, deberá realizarse con una antelación mínima de dos meses a la fecha de su vencimiento y será comunicada por escrito, siendo competentes para realizarlas, la Asociación de Hoteles de Sevilla, la Asociación Empresarial de Hostelería, la Asociación de Salas de Fiestas, Cafés Cantantes y Tablaos Flamencos y la Asociación Provincial de Empresarios de Salas de Baile y Discotecas y las Centrales Sindicales con representación en el sector.

La parte que promueve la denuncia a los efectos indicados lo comunicará a las otras con sujeción a la normativa vigente en ese momento.

De no ser denunciado en tiempo y forma, se entenderá prorrogado de año en año en sus propios términos, conforme a derecho.

Denunciado el Convenio Colectivo, e inclusive habiendo transcurrido más de un año desde la citada denuncia, permanecerá vigente el presente hasta que se apruebe y entre en vigor uno nuevo.

Artículo 6º.—*Compensación y absorción.*

Las condiciones que se establecen en este Convenio son compensables y absorbibles en cómputo anual, conforme a las disposiciones vigentes.

Artículo 7º.—*Garantías personales.*

Se respetarán las condiciones más beneficiosas que vengán disfrutando los trabajadores o las que pudieran ser implantadas por disposición legal o reglamentaria, cuando resulten más beneficiosas para el trabajador en su cómputo anual y en conjunto.

En consecuencia, se garantizará «Ad personam» que el trabajador al aplicarse las condiciones económicas de este Convenio, en conjunto y en su cómputo anual, no recibirá menos de lo que hubiera percibido, en el año anterior, excluidas las horas extraordinarias, complementos no salariales, y otros conceptos, como retribuciones graciables o vinculadas a productividad.

Artículo 8º.—*Comisión paritaria.*

Se crea una Comisión Paritaria, que estará compuesta por doce vocales, seis en representación de las Organizaciones empresariales y seis en representación de los Sindicatos firmantes del presente Convenio y un Presidente con voz y sin voto.

Tendrá su sede en el domicilio de Sicohtse-CC.OO, en C/ Trajano, 1 – 2ª, de Sevilla. Las partes firmantes procederán a la Constitución antes citada en el plazo máximo de un mes (Comisión Paritaria) a contar desde la firma del presente Convenio, salvo que por Organismo Público, se requiera antes su constitución en un plazo inferior.

Funciones.

A la Comisión Paritaria se le atribuyen las funciones siguientes:

- a) Entender con carácter general cuantas cuestiones se deriven de la aplicación del presente Convenio.
- b) Interpretar el articulado del Convenio, conforme al espíritu de lo pactado, determinando en caso de concurrencia, el Convenio que resulte aplicable.
- c) Cuantas otras funciones le resulten expresamente atribuidas en este Convenio, como lo establecido especialmente en el Artículo 42.

Los acuerdos que adopte la Comisión Paritaria tendrán carácter vinculante y en caso de desacuerdo, será competente la jurisdicción laboral.

Procedimiento.

La Comisión Paritaria que deberá emitir informe en el plazo máximo de quince días, excepto cuando no haya acuerdo en la no aplicación del Convenio, cuyo plazo pueda demorarse durante otros quince días, puede actuar de oficio o a petición del interesado.

En el primer caso, actuará de oficio cuando lo solicite cualquiera de las partes en ella representadas.

En el segundo caso, la petición de la interpretación o asuntos a conocer por la Comisión, habrá de dirigirse por el interesado a la Organización Empresarial o Sindicato, al que se pertenezca, quienes lo elevarán a la Comisión Paritaria en el plazo de 48 horas de su recepción, para su conocimiento, estudio y resolución.

Cuando la petición proceda de Organismo Público, se estará a lo dispuesto en la legislación vigente. Para que la Comisión Paritaria pueda tomar acuerdos válidos, se requerirá el voto favorable de la mitad más uno de todos sus componentes, pudiendo celebrar sesiones en el lugar que las partes acuerden.

Artículo 9º.—*Retribución Salarial.*

La retribución salarial del personal afectado por el presente Convenio consistirá en un sueldo base mensual fijado para cada nivel profesional. Los niveles profesionales se reflejan en el Anexo I.

Los salarios pactados quedan fijados en el anexo II, para los ejercicios 2015 y 2016.

Se pacta que aquellas empresas que hayan anticipado una determinada cantidad a cuenta de la subida del convenio durante el ejercicio de 2015, podrán abonar la diferencia resultante en relación al incremento salarial establecido en el Anexo II durante el primer trimestre de 2016. Todo ello, sin perjuicio de que por acuerdo en el seno de cada empresa afectada, puedan concretarse otros plazos que adelanten el plazo límite acordado.

Los trabajadores afectados por el presente convenio tienen derecho a un anticipo sobre los salarios devengados.

Artículo 10º.—*Horas extraordinarias.*

Se abonarán de conformidad con la legislación vigente, con un incremento del cien por cien (100%), sobre la hora ordinaria, pudiendo también ser compensadas con descansos.

Artículo 11º.—*Gratificaciones extraordinarias.*

Se establecen dos pagas extras, que serán de treinta días cada una y se devengarán y se abonarán los días 15 de julio y 15 de diciembre, por el importe del salario base de este Convenio incrementado con la antigüedad, generándose el derecho a su percibo desde el día siguiente de su devengo.

Se establece además, una gratificación en concepto de Paga de Primavera equivalente a 30 días, igualmente del salario base más antigüedad; su cómputo será por años naturales y las empresas la abonarán a sus trabajadores antes del 1º de abril del año siguiente a su devengo.

En el supuesto de que el productor cause baja en la empresa antes de finalizar el año, percibirá la parte proporcional a los meses trabajados, en la liquidación final a que tenga derecho con motivo de su cese.

Aquellos trabajadores que comiencen el disfrute de sus vacaciones antes del quince de julio, la empresa les anticipará la paga extraordinaria de julio el día anterior a su marcha.

La empresa, de común acuerdo con el Comité de Empresa, Delegados de Personal, o donde no los haya, con los trabajadores, podrá abonar el pago de dichas gratificaciones prorrateando el importe total de las mismas en 12 mensualidades.

Artículo 12º.—*Antigüedad.*

Los complementos por antigüedad, se abonarán para todas las categorías profesionales, con arreglo al salario mínimo interprofesional que por disposición del gobierno rija en cada momento, quedando congelada la Base cuando el Salario Mínimo interprofesional, alcance la cuantía total de 420,71 €.

Dichos aumentos por antigüedad, que no tienen carácter acumulativo, quedaron congelados en el tramo de adquisición correspondiente a partir de primero de Enero de 1.995, conforme a los porcentajes siguientes:

Un 3% sobre el Salario mínimo interprofesional, al cumplirse los 3 años efectivos de servicio a la empresa.

Un 8% al cumplirse los 6 años efectivos de servicio a la empresa.

Un 16% al cumplirse los 9 años efectivos de servicio a la empresa.

Un 26% al cumplirse los 14 años efectivos de servicio a la empresa.

Un 38% al cumplirse los 19 años efectivos de servicio a la empresa.

Un 45% al cumplirse los 24 años efectivos de servicio a la empresa.

Los trabajadores ingresados en las empresas a partir de 1 de Enero de 1.995, generarán el derecho por este concepto hasta alcanzar el porcentaje del 8%, sobre el Salario Mínimo Interprofesional, con el tope de 420,71 €. sobre la Base referida anteriormente y distribuido de la siguiente forma: A los 3 años de servicio a la empresa el 3% y a los 6 años el 8%.

Igualmente generarán dicho derecho aquellos trabajadores que a la referida fecha del 1 de Enero de 1995 no hubiesen alcanzado el mencionado porcentaje del 8%.

Dichos complementos tendrán la condición de «Ad personam», no siendo compensables, ni absorbibles.

Artículo 13º.—*Plus de nocturnidad.*

Las horas trabajadas en el período comprendido entre las diez de la noche y las seis de la mañana, tendrán una retribución específica incrementada como mínimo en un 25% sobre el salario hora ordinario, para los trabajadores cuya jornada sea parcial nocturna.

Los trabajadores cuya jornada sea específicamente nocturna por su propia naturaleza y dé comienzo con posterioridad a las veintidós horas, percibirán un plus del veinte por ciento sobre el sueldo base establecido en este Convenio.

Artículo 14º.—*Plus Convenio.*

Los trabajadores afectados por el presente convenio, percibirán el denominado Plus Convenio, consistente en 20 días de salario base mensual más antigüedad. Dicho Plus se abonará el 15 de Octubre de cada año.

La empresa, de común acuerdo con el comité de empresa, delegados de personal, o donde no los haya, con los trabajadores, podrá abonar el pago de dicho plus prorrateando el importe total del mismo en 12 mensualidades.

Artículo 15º.—*Plus de asistencia.*

Los trabajadores afectados por el presente convenio percibirán el denominado Plus de Asistencia, el cual será percibido en su integridad al 100% por aquellos trabajadores, que por falta injustificada y/o cuyo número de bajas por IT sea inferior o igual a 8 días al año. Se percibirá este Plus en un 50% cuando concurran 9 faltas al año; no percibiéndose en el supuesto de 10 o más días de faltas al año. A estos efectos, se excluyen las faltas debidas a baja maternal, ingreso hospitalario, accidente laboral y permisos retribuidos.

Este plus se percibirá en enero del año siguiente al cómputo de las faltas, y su cuantía será de:

10 días de salario base mensual más antigüedad.

Artículo 16º.—*Plus de ayuda a deficientes psíquicos o físicos.*

Se establece un plus de ayuda a deficientes psíquicos, físicos o invidentes, en la cuantía de noventa y nueve euros, con dos céntimos de euro (99,02) mensuales, para el año 2015 y de cien euros, con treinta y un céntimos de euro (100,31) mensuales, para el año 2016, por cada hijo deficiente psíquico o físico, que se percibirá con independencia de las percepciones mínimas fijadas en el presente Convenio y de cualquier otra ayuda que por el mismo concepto pudiera percibir. En lo sucesivo, este plus se incrementará anualmente en la misma cuantía que experimenten las tablas salariales del convenio.

Tendrán derecho al percibo del mismo, los trabajadores que tengan a su cargo hijos deficientes psíquicos, físicos o invidentes, incapacitados para toda clase de trabajo, lo que tendrán que acreditar ante la empresa de forma fehaciente.

Artículo 17º.—*Gratificación por matrimonio.*

Al personal de uno y otro sexo con dos años al menos de servicios en la empresa, se le gratificará, por una sola vez en la misma empresa, con el 50% de una mensualidad de salario base al contraer matrimonio o al formalizar uniones de hecho, legalizadas e inscritas en el correspondiente Registro Público; con el 75% a los tres años y con el 100% a los 4 años.

Artículo 18º.—*Natalidad.*

Los trabajadores de ambos sexos con un año de antigüedad en la empresa, percibirán una gratificación de 36,06 €, por el nacimiento de un hijo o más en un mismo parto.

En caso de matrimonio o uniones de hecho de trabajadores pertenecientes a la misma empresa, se pagará una sola gratificación.

Artículo 19º.—*Enfermedad y accidente.*

Las empresas vendrán obligadas, a satisfacer al trabajador que lleve como mínimo 6 meses de servicio y durante un periodo máximo de 12 meses, siempre que no sea sustituido por un trabajador interino, el complemento necesario para que computando lo que perciba con cargo a la Seguridad Social por prestación económica de Incapacidad Temporal, alcance el 100% del salario base de este Convenio.

En el supuesto de que la empresa sustituya al trabajador enfermo o accidentado por un trabajador interino, solo estará obligada a satisfacer el complemento a que se refiere el párrafo anterior, cuando lleve más de 10 años de servicio, y tan solo a partir del 8º día de baja y durante un mes.

Cuando el trabajador lleve más de 1 mes y menos de 6 meses prestando sus servicios a la empresa, en caso de baja por enfermedad o accidente, la empresa abonará el complemento necesario para que computando lo que perciba a cargo de la Seguridad Social por Incapacidad Temporal, alcance el 100% del salario base del Convenio, percibiendo dicho complemento a partir del día vigésimo primero de su baja y durante 12 meses como máximo, siempre que el trabajador enfermo o accidentado no sea sustituido por un trabajador interino y acredite tener el derecho a la prestación por Incapacidad Temporal.

Artículo 20º.—*Absentismo.*

El absentismo conlleva una pérdida de productividad e incide de manera negativa en los costes laborales, perjudicando con ello la competitividad de las empresas y la posibilidad de mejorar los niveles de empleo y renta de los trabajadores.

La reducción de las ausencias en el ámbito sectorial o de empresa debe ser un objetivo compartido por la representación sindical y empresarial, dado que se proyecta sobre las condiciones de trabajo, el clima laboral, la productividad y la salud de los trabajadores.

Para poder abordarlo, la empresa deberá tener un conocimiento riguroso de su absentismo: sus causas, las circunstancias que lo rodean, su coste, etc. Cualquier solución requiere de un acertado diagnóstico compartido, así como el desarrollo de metodologías sencillas y adecuadas a la realidad.

A tal fin, las partes firmantes del presente convenio colectivo analizarán las causas del absentismo injustificado y establecerán criterios para reducirlo, definiendo mecanismos de seguimiento y evaluación con la representación de los trabajadores y, en su caso, medidas correctoras y de control.

Artículo 21º.— *Contratos eventuales y por obra o servicio determinado.*

Los contratos eventuales por circunstancia de la producción previsto en el Art. 15 del E.T. y desarrollados por el R.D. 2720/1998 de 18 de Diciembre y modificado por la Ley 35/2010, de 17 de septiembre, de medidas urgentes para la reforma del mercado de trabajo, que se realicen en el ámbito de aplicación de este Convenio, podrán tener una duración máxima de doce meses, dentro de un período de dieciocho meses. En caso de que el contrato eventual se hubiera concertado por una duración inferior a la máxima pactada, podrá prorrogarse mediante acuerdo de las partes, por una sola vez, sin que la duración total del contrato pueda exceder en ningún caso de doce meses dentro del periodo de dieciocho meses. El período de doce meses se computará a partir de la primera fecha en que se haya producido la causa o circunstancias que hayan justificado su contratación.

Se recomienda la utilización de esta forma de contratación, para la prestación de aquellos servicios que impliquen exigencias circunstanciales del mercado, acumulación de tareas o exceso de pedidos y que se prevea que no puedan ser atendidas por los trabajadores fijos o fijos discontinuos de las empresas.

Cuando se contrate al trabajador para la realización de una obra o servicio determinados, con autonomía y sustantividad propia dentro de la actividad de la empresa y cuya ejecución, aunque limitada en el tiempo, sea en principio de duración incierta, el contrato no podrá tener una duración superior a cuatro años. Transcurridos estos plazos, los trabajadores adquirirán la condición de trabajadores fijos de la empresa.

Artículo 22º.— *Trabajadores fijos de trabajos discontinuos.*

Se define esta modalidad y se recomienda su utilización aplicada al sector de hostelería, para aquella contratación que se lleva a cabo para realizar trabajos que tengan el carácter de fijos discontinuos y no se repitan en fechas ciertas, dentro del volumen normal de la empresa.

Se establece que a la fecha de 31 de Diciembre de cada año, la estructura de empleo indefinido, (fijos más fijos discontinuos), en centros de trabajo que cuenten con más de 10 trabajadores fijos, supondrá un porcentaje de la totalidad de los trabajadores del centro de trabajo, en base a la siguiente escala:

- a) Empresas entre 10 y 20 trabajadores:
Año 2010, el 54 % de la totalidad de los trabajadores del centro de trabajo.
Año 2011, el 55 % de la totalidad de los trabajadores del centro de trabajo.
Año 2012, el 56 % de la totalidad de los trabajadores del centro de trabajo.
- b) Empresas entre 21 y 30 trabajadores:
Año 2010, el 64 % de la totalidad de los trabajadores del centro de trabajo.
Año 2011, el 65 % de la totalidad de los trabajadores del centro de trabajo.
Año 2012, el 66 % de la totalidad de los trabajadores del centro de trabajo.
- c) Más de 30 trabajadores:
Año 2010, el 76 % de la totalidad de los trabajadores del centro de trabajo.
Año 2011, el 77 % de la totalidad de los trabajadores del centro de trabajo.
Año 2012, el 78 % de la totalidad de los trabajadores del centro de trabajo.

Dichos porcentajes deberán revisarse anualmente, tomando como referencia la plantilla media del año, computándose las fracciones resultantes como un trabajador más.

Para el cómputo del número total de trabajadores del centro de trabajo, en el referido período anual, se suman los trabajadores indefinidos, (fijos más fijos discontinuos) y los trabajadores con contratos eventuales, según el resultado del cálculo siguiente:

Por cada 1800 horas reales y efectivamente trabajadas durante el referido periodo anual por trabajadores con contrato eventual, se computará un trabajador más que se deberá sumar a los trabajadores con contratos fijos y fijos discontinuos de ese año, y sobre la suma total se aplicarán los porcentajes pactados. No se computarán como trabajadores del centro de trabajo, a efectos de calcular los precitados porcentajes, los contratados como interinos, para sustitución de la edad de jubilación, para cubrir vacantes con reserva de puesto de trabajo y para los contratos formativos.

Anualmente, en los primeros 15 días del mes de Enero del año siguiente, con motivo de hacer efectivo todo lo establecido anteriormente, la empresa calculará en base a lo anteriormente explicado, la totalidad de los trabajadores del centro de trabajo del año anterior y el porcentaje que sobre ello suponga, dando conocimiento a la representación legal de los trabajadores, si la hubiere, con la entrega de la documentación que sea necesaria.

En caso de desacuerdo entre los representantes de los trabajadores y la empresa, cualquiera de las partes lo pondrá plantear a la Comisión Paritaria, para su resolución.

En el supuesto caso de que ese promedio suponga una cantidad inferior al porcentaje de plantilla fija (trabajadores fijos y fijos discontinuos), que según el periodo y número de trabajadores le corresponda, la empresa completará a su elección el número de trabajadores, mediante la contratación como fijos o fijos discontinuos de tantos trabajadores eventuales como sea necesario para conseguirlo, con efectos de cada primero de Enero.

Ambas partes aceptan que los periodos de trabajo de dichos trabajadores/as, tanto se concierten por fechas ciertas o no, sean llamados cuando la actividad de la empresa lo requiera.

En cuanto al escalafón se hará por antigüedad, respetando la mayor antigüedad de los fijos discontinuos ya existentes en la empresa, publicándose en el tablón de anuncios durante los 15 primeros días del mes de Enero de cada año, y se le facilitará copia a la representación legal de los trabajadores, si la hubiera.

El llamamiento de estos trabajadores fijos discontinuos, se hará en orden a la mayor antigüedad en la empresa, según su categoría profesional y se seguirá el siguiente procedimiento: La empresa comunicará al interesado por cualquier medio que permita dejar constancia fehaciente, el llamamiento y la fecha de su incorporación al trabajo.

Estos trabajadores no firmarán contratos cada vez que inicien la actividad, siendo suficiente, conforme a la legalidad vigente, su alta en la Seguridad Social y causarán baja cuando a juicio de la empresa haya desaparecido la necesidad que motivó la contratación de su trabajo, cuya baja se comunicará al trabajador.

La falta de llamamiento del trabajador que por su antigüedad corresponda, dará derecho al mismo para ejercer la acción de despido, a cuyo efecto, se considerará que su antigüedad es la del tiempo real y efectivo que hubiere prestado sus servicios en la empresa, y la no comparecencia del trabajador después del llamamiento, sin causa legal que lo justifique, supondrá el desistimiento y extinción del contrato, causando baja en la empresa sin derecho a indemnización alguna.

No se podrán contratar trabajadores eventuales para aquellos puestos de trabajo que pudieran ser ocupados por trabajadores fijos discontinuos, según el orden de llamamiento establecido.

Los contratos de trabajadores fijos discontinuos contratados entre el 29/11/1998 y el 3/03/2001, tendrán como límite de jornada un número de horas al año inferior a la jornada de trabajo establecida en Convenio de un trabajador a tiempo completo, quedando sin efecto para estos trabajadores el límite de que dicha jornada debía ser del 77% de la jornada anual prevista.

Artículo 23º.—*Preaviso por cese.*

El trabajador estará obligado a preavisar a la empresa con siete días de antelación su voluntad de extinguir la relación laboral.

El incumplimiento de esta obligación, dará derecho a descontar de la liquidación el importe del salario correspondiente a un día por cada uno de retraso en el citado preaviso.

Artículo 24º.—*Fomento de la contratación indefinida.*

Los firmantes del presente convenio, como establece la disposición adicional primera en su segundo apartado (B) de la Ley 63/97 de 26 de Diciembre, de medidas urgentes para la mejora del mercado de trabajo y el fomento a la contratación indefinida, amplian al ámbito temporal del presente convenio, los beneficios establecidos para la transformación en fijos de los contratos eventuales a los que hace referencia la disposición antes mencionada, de acuerdo con lo establecido en el R.D. 9/97 de 16 de Mayo, publicado en el B.O.E. de 17 de Mayo, o en cualquier otra disposición legal que regule esta materia.

«El presente convenio colectivo prevé expresamente la posibilidad de transformación de contratos temporales en indefinidos, tanto a tiempo completo como a tiempo parcial, a los efectos previstos en el art. 10 de la Orden 21 de julio de 2005 (BOJA n.146 de 28 de julio) que desarrolla lo establecido en el Capítulo IV del Decreto 149/2005 de 14 de junio (BOJA n. 122 de 24 de junio).»

Artículo 25.—*Subrogación por cese de contrata o arrendamiento de servicios.*

En las concesiones administrativas del Estado, caso de no venir recogido en el pliego de condiciones, cuando la concesión lleve aparejada la entrega al concesionario de la infraestructura u organización empresarial básica para la explotación del servicio, los trabajadores de la empresa saliente pasarán a estar adscritos a la nueva titular, que se subrogará en todos los derechos y obligaciones de los mismos.

Artículo 26º.—*Contratos de formación.*

Los contratos para la formación y el aprendizaje previsto en el Art. 11 del E.T. que se realicen en el ámbito de aplicación de este Convenio, podrán tener una duración mínima de seis meses.

No se podrán celebrar contratos de Formación para las categorías del Nivel Quinto siguientes: Marmitones, Mozo de Lavandería y Limpieza, Fregadores y Limpiadoras.

Artículo 27º.—*Contrato joven.*

El contrato de Primer empleo joven previsto en el artículo 12 del RDL 4/2013 de 22 de Febrero que se realicen en el ámbito de aplicación de este Convenio, podrán tener una duración máxima de 9 meses.

Artículo 28º.—*Jornada laboral.*

La jornada laboral tendrá una duración máxima de 1.800 horas de trabajo efectivo.

Se establece una bolsa de 180 horas de trabajo irregular, que se podrá aplicar únicamente durante los meses de marzo, abril, mayo, septiembre, octubre y noviembre, en jornada de 10 horas diarias como máximo y 50 horas semanales en prolongación de jornada. El resto del año, la jornada tendrá una duración máxima de 40 horas semanales, con una duración máxima de 8 horas diarias.

En Salas de Fiestas, Discotecas, Tablaos Flamencos y Cafés Cantantes se respetará la bolsa máxima de 180 horas, pudiendo establecerse en Viernes, Sábados y Vísperas de Festivos.

Dichas horas irregulares se controlarán por escrito, a fin de que empresas y trabajadores puedan computarlas y habrán de ser comunicadas previamente y por escrito al trabajador. Dichas horas se compensarán de mutuo acuerdo entre las partes, bien por reducción de jornada o en descansos.

En Centros de Trabajo de hasta 25 trabajadores fijos, el descanso semanal será de un día y medio ininterrumpidos y en los de más de 25 trabajadores, será de 2 días, también ininterrumpidos.

Aquellos trabajadores que tengan jornada continuada, disfrutarán de un descanso de 20 minutos diarios dentro del centro de trabajo, para aseo o bocadillo que se considerarán tiempo efectivo de trabajo. El momento de disfrute de este descanso será fijado por la empresa.

El trabajador tendrá derecho, previa notificación a la empresa y posterior justificación, a disfrutar de permiso retribuido el día de la celebración de bautizo, comunión o boda de hijo.

Artículo 29º.—*Vacaciones.*

El período de vacaciones tendrá una duración de treinta días naturales para todos los trabajadores, cualquiera que sea su antigüedad. Su retribución consistirá en el salario base, fijado en este convenio, más el complemento de antigüedad.

Estas vacaciones habrán de disfrutarse dentro del año natural y no podrán ser compensadas en metálico.

El trabajador que en la fecha determinada para el disfrute de las vacaciones, no hubiere completado un año efectivo de servicio a la empresa, disfrutará de un mínimo de días proporcionales a dicho tiempo de servicio.

El período de disfrute se determinará de común acuerdo entre empresa y trabajador, teniendo éste el derecho a disfrutar diecisiete días de las vacaciones en el período comprendido entre el uno de junio y el treinta de septiembre.

Cuando exista un régimen de turnos de vacaciones, los trabajadores con responsabilidades familiares tendrán preferencia a que las suyas coincidan con los períodos de vacaciones escolares.

Artículo 30°.—*Días festivos no recuperables.*

Los días festivos abonables y no recuperables de cada año natural, siempre que el productor los trabaje podrán compensarse, según el criterio de la empresa, de una de estas formas:

- a) Abonarlos con el ciento por ciento de recargo, juntamente con la mensualidad (v.g.: 100 =200).
- b) Acumularlos a las vacaciones anuales o disfrutarlos como descanso continuado en período distinto, en ambos casos, incrementados con los descansos semanales que procedan.

Artículo 31°.—*Derechos Sindicales.*

Los Delegados de Personal y el Comité de Empresa, como órganos representativos y unitarios de todos los trabajadores de la empresa, deberán tener como función fundamental la defensa de los intereses de sus representados, por ello, se les deberá reconocer los derechos y dar las facilidades que establezca la Ley.

Asimismo, se informará al Comité sobre la implantación o revisión de sistemas de organización de trabajo y cualquiera de sus posibles consecuencias: Estudios de tiempos, establecimientos de sistemas de primas e incentivos y valoración de puestos de trabajo.

En materia de horario y vacaciones se consultará con el Comité de Empresa y si no existe acuerdo resolverá la Autoridad Laboral.

Los miembros del Comité y los Delegados de personal como representantes legales de los trabajadores, dispondrán de un crédito de horas mensuales retribuidas a cada uno, que serán:

- a) En empresas de hasta 100 trabajadores: 27 horas mensuales.
- b) A partir de 101 trabajadores y hasta 150: 37 horas mensuales.
- c) En empresas de más de 150 trabajadores: 47 horas mensuales.

Se podrán acumular las horas de distintos miembros del Comité de empresa y en su caso, de los Delegados de Personal en uno o varios de sus componentes, sin rebasar el máximo total

El empresario procederá al descuento de la cuota sindical sobre los salarios y a la correspondiente transferencia a solicitud del sindicato del trabajador afiliado y previa conformidad siempre de éste.

Las empresas con más de 100 trabajadores fijos y que dispongan de red local de conexión a Internet, facilitarán al comité de empresa una toma para conexión a red local de uso exclusivo de Internet, que deberá ser utilizada exclusivamente para las tareas propias de la representación sindical.

El uso del crédito de horas sindicales se hará de forma responsable procurando no alterar el normal funcionamiento del proceso productivo. La ausencia deberá comunicarse con la debida antelación, que en todo caso no será inferior a cuarenta y ocho horas, salvo casos de probada urgencia. En la comunicación de preaviso deberá figurar la motivación que justifique la ausencia.

Secciones Sindicales de Empresa:

Para la constitución de secciones sindicales de empresa se estará a lo establecido en la legislación vigente.

Estas Secciones Sindicales podrán transmitir por escrito información y propaganda a sus afiliados y proceder al cobro de cuotas, siempre que no se interrumpa o perjudique el proceso productivo. Dispondrán de un tablón de anuncios dentro de la empresa.

Se reconocerá un Delegado Sindical, que necesariamente pertenecerá a la plantilla fija de la empresa, con las mismas garantías y competencias que los Comité de Empresa en aquellas que superen los ciento cincuenta trabajadores.

Artículo 32°.—*Prevención de riesgos laborales.*

Los representantes legales de los trabajadores en el centro de trabajo que aprecien una probabilidad grave de accidente por la inobservancia de las normas aplicables sobre seguridad, requerirán por escrito al empresario para que adopte las medidas correctoras del riesgo.

Si la petición no fuese atendida en un plazo de diez días, se dirigirán a la Autoridad competente; ésta, si procede y apreciase las circunstancias alegadas mediante resolución fundada, requerirá al empresario para que adopte las medidas de seguridad apropiadas o que suspenda su actividad en la zona o local de trabajo o en el material en peligro. También podrán ordenar con los informes técnicos precisos la paralización inmediata del trabajo si se estima un riesgo grave de accidente.

Si el riesgo de accidente fuera inminente, la paralización de las actividades podrá ser acordada por decisión de los órganos competentes de la empresa en materia de seguridad, o por el setenta y cinco por ciento de los representantes de los trabajadores en empresa con proceso discontinuo, o de la totalidad de los mismos, en aquellas cuyo proceso sea continuo. Tal acuerdo será comunicado de inmediato a la empresa y a la autoridad laboral, la cual, en veinticuatro horas, anulará o ratificará la paralización acordada.

Asimismo, los representantes de los trabajadores cuidarán del buen estado que deben ofrecer las dependencias destinadas a los trabajadores, estando la empresa obligada a mantenerlas en las mejores condiciones de decoro e higiene.

Las partes acuerdan constituir una Comisión Provincial de Salud Laboral, que estará compuesta por seis miembros de las Organizaciones empresariales y seis en representación de los Sindicatos firmantes del presente Convenio.

Artículo 33°.—*Movilidad funcional.*

La empresa podrá ejercer con carácter transitorio el derecho de movilidad de la plantilla entre trabajadores de afin o similar categoría comprendidas en las clasificaciones del Anexo I.

Artículo 34°.—*Jubilaciones: Anticipada, obligatoria o parcial.*

Las empresas se comprometen a facilitar la jubilación anticipada y parcial, a opción del trabajador, a aquellos trabajadores con derecho a ella y en las condiciones legales existentes.

Con objeto de fomentar la renovación de las plantillas, la posibilidad de transformar contratos temporales en indefinidos, el sostenimiento del empleo y la posibilidad de nuevas contrataciones ante la tasa de desempleo existente en la actualidad en nuestro sector de la hostelería de Sevilla; la incorporación a las mismas de profesionales jóvenes y en definitiva favorecer la calidad y estabilidad en el empleo, los trabajadores afectados por este convenio se jubilarán obligatoriamente al cumplir la edad de 65 años, o la edad legal establecida en cada momento, siempre que reúnan las condiciones vigentes marcadas por la Seguridad Social.

Artículo 35º.—*Formación Profesional.*

Las asociaciones patronales firmantes de este Convenio estudiarán la posibilidad de gestionar la contratación, conforme a las modalidades de contratación vigentes en cada momento, de aquellos desempleados a los que se les haya impartido cursos del F.P. de Hostelería, acreditados con diplomas del INEM o cualquier otro centro público o privado debidamente homologado.

Si la empresa considera que un trabajador para mejorar su formación profesional, necesita reciclarse o recibir cursos con dicha finalidad, lo propondrá al trabajador y, si éste acepta, se le concederá el permiso retribuido para asistencia a los referidos cursos.

Las partes se comprometen a mantener reuniones para estudiar la Formación Continua.

Las partes acuerdan constituir una Comisión Provincial dedicada a la Formación Profesional, que estará compuesta por seis representantes de las Organizaciones empresariales y seis en representación de los Sindicatos firmantes del presente Convenio

Artículo 36º.—*Seguro Colectivo.*

Las empresas se obligan a concertar una póliza de seguro colectivo para los trabajadores con más de 30 días de antigüedad en la empresa, con el siguiente capital asegurado:

30.050,60 € para el supuesto de muerte por accidente o invalidez permanente absoluta también por accidente.

Se incluirá en la cobertura anterior la muerte por infarto de miocardio, cuando se declare accidente de trabajo por la Seguridad Social, o en su caso, por la Jurisdicción Laboral. Se excluirá de la cobertura la enfermedad profesional, aunque sea declarada accidente laboral y la muerte por uso privado de motocicleta o ciclomotor, excepto cuando sea considerado accidente laboral.

Artículo 37º.—*Uniformidad.*

Aquellas empresas que exijan uniformidad, proporcionarán a los trabajadores los uniformes o partes de los mismos que no sean de uso común en la vida ordinaria, debiendo proveer de nuevo su uniforme, en caso de deterioro de los mismos.

Artículo 38º.—*Comisión de Trabajo sobre ETT.*

Las partes acuerdan constituir un grupo de trabajo paritario, que estará compuesto por seis miembros de las Organizaciones empresariales y seis en representación de los Sindicatos firmantes del presente Convenio, para abordar el posible uso fraudulento de las ETT en el sector.

Artículo 39º.—*Acoso sexual.*

Medidas preventivas del acoso sexual y protocolo de actuación en el ámbito del Convenio Colectivo

I.—Definición

La definición más reciente de acoso sexual la encontramos en la Directiva 2002/73/CE del parlamento Europeo y del Consejo de 23 de septiembre de 2002, que modifica la Directiva 76/207/CEE del Consejo, relativa a la aplicación del principio de igualdad de trato entre hombres y mujeres en lo que se refiere al acceso al empleo, a la formación y a la promoción profesionales, y a las condiciones de trabajo, utilizando los siguientes términos:

«La situación en que se produce cualquier comportamiento verbal, no verbal o físico no deseado de índole sexual con el propósito o efecto de atentar contra la dignidad de una persona, en particular, cuando se crea un entorno intimidatorio, hostil, degradante, humillante u ofensivo».

En lo que a nuestra normativa interna se refiere, el artículo 4º del Estatuto de los Trabajadores dispone que todos los trabajadores tienen derecho «al respeto de su intimidad y a la consideración debida a su dignidad, comprendida la protección frente a ofensas verbales o físicas de naturaleza sexual».

Por último, el Código de Conducta elaborado en el seno de la Comisión de las Comunidades Europeas, propone la siguiente definición:

«El acoso sexual es la conducta de naturaleza sexual u otros comportamientos basados en el sexo que afectan a la dignidad de la mujer y del hombre en el trabajo. Esto puede incluir comportamientos físicos, verbales o no verbales indeseados.

Se considerará como tal si la conducta es indeseada, irrazonable y ofensiva para la persona que es objeto de la misma; si la negativa o el sometimiento de una persona a dicha conducta por parte de empresarios o trabajadores (incluidos los superiores y los compañeros) se utiliza de forma explícita o implícita como base para una decisión que tenga efectos sobre el acceso de esa persona a la formación profesional o al empleo, sobre la continuación en el mismo, los ascensos, el salario o cualesquiera otras decisiones relativas al empleo, y/o dicha conducta crea un entorno laboral intimidatorio, hostil o humillante para la persona que es objeto de la misma».

II.—Adopción de un código de conducta

Como medida preventiva en las situaciones de acoso sexual se propone la adopción, con las adaptaciones oportunas, del «Código de Conducta sobre las medidas para combatir el acoso sexual» elaborado por la Comisión de las Comunidades Europeas, en cumplimiento de la Recomendación de dicha Comisión, de fecha 27 de noviembre de 1991, relativa a la protección de la dignidad de la mujer y del hombre en el trabajo, y que obra como Anexo I del presente documento de trabajo.

El objeto del Código de Conducta, que deberá difundirse en el seno de la empresa, es proporcionar a los empresarios y a los trabajadores una orientación práctica sobre la protección de la mujer y del hombre en el trabajo, y establecer recomendaciones y procedimientos claros y precisos para evitar el acoso sexual.

III.—Protocolo de actuación en los casos de acoso sexual

Los principios en los que el protocolo de actuación se basa son la eficacia y efectividad de los procedimientos, así como la celeridad y la confidencialidad de los trámites.

1.—Procedimiento informal.—En atención a que en la mayoría de los casos lo que se pretende simplemente es que la conducta indeseada cese, en primer lugar, y como trámite extraoficial, se valorará la posibilidad de seguir un procedimiento informal, en virtud del cual el propio trabajador explique claramente a la persona que muestra el comportamiento indeseado que dicha conducta no es bien recibida, que es ofensiva o incómoda, y que interfiere en su trabajo, a fin de cesar en la misma. Dicho trámite extraoficial podrá ser llevado a cabo, si el trabajador así lo decide, y a su elección, por un representante de los trabajadores, por el superior inmediato, o por una persona del departamento de recursos humanos de la empresa.

El presente procedimiento podría ser adecuado para los supuestos de acoso laboral no directo sino ambiental, en los que lo que se ve afectado es el entorno laboral, creándose un ambiente de trabajo ofensivo, humillante, intimidatorio u hostil.

2.—Procedimiento formal.— En los casos en los que, por tratarse de un acoso directo, por las circunstancias del caso, o por haberse intentado sin éxito el procedimiento informal, éste no resulte adecuado, se iniciará un procedimiento formal.

- Este se iniciará con la presentación de una denuncia en la que figurará un listado de incidentes, lo más detallado posible, elaborado por el trabajador que sea objeto de acoso sexual. La persona a la que irá dirigida la denuncia será, a elección del trabajador, un miembro del departamento de recursos humanos o de personal, o un miembro de la dirección de la empresa. Asimismo, si así lo decidiera el trabajador, una copia de la misma será trasladada a los representantes legales de los trabajadores.
- La denuncia dará lugar a la inmediata apertura de un expediente informativo, encaminado a la averiguación de los hechos, dándose trámite de audiencia a todos los intervinientes, inclusive a los representantes legales de los trabajadores si así lo hubiera decidido el trabajador afectado, y practicándose cuantas diligencias se estimen necesarias a fin de dilucidar la veracidad de los hechos acaecidos.
Durante la tramitación de tales actuaciones se posibilitará al denunciante o al denunciado, si éstos así lo desean, el cambio en el puesto de trabajo, siempre que ello sea posible, hasta que se adopte una decisión al respecto.
La intervención de los representantes legales de los trabajadores, tanto como la de posibles testigos y de todos los actuantes, deberá observar el carácter confidencial de las actuaciones, por afectar directamente a la intimidad y honorabilidad de las personas. Se observará el debido respeto tanto a la persona que ha presentado la denuncia como a la persona objeto de la misma.
- La constatación de la existencia de acoso sexual dará lugar a la imposición de las sanciones previstas en el artículo 40.12 del Acuerdo Laboral Estatal para el Sector de Hostelería.
- Cuando la constatación de los hechos no sea posible, y no se adopten por tanto medidas disciplinarias, en ningún caso se represaliará al trabajador denunciante, antes al contrario, se supervisará con especial atención la situación para asegurarse que el acoso no se produce. Asimismo, y siempre que ello sea posible, se procurará una organización del trabajo que impida el contacto continuo de los trabajadores afectados.
- La Comisión Paritaria del Convenio deberá ser informada de todos los casos de acoso sexual tramitados en las empresas que finalicen con imposición de alguna sanción disciplinaria.

Anexo

Código de conducta en materia de acoso sexual

I.—La dirección de la empresa manifiesta su preocupación y compromiso en evitar y resolver los supuestos de acoso sexual, y a tales efectos expresa su deseo de que todos los trabajadores sean tratados con dignidad, no permitiendo ni tolerando el acoso sexual en el trabajo.

II.—Se entiende por acoso sexual la situación en que se produce cualquier comportamiento verbal, no verbal o físico no deseado de índole sexual con el propósito o el efecto de atentar contra la dignidad de una persona, en particular cuando se crea un entorno intimidatorio, hostil, degradante, humillante u ofensivo.

III.—Todos los trabajadores tienen la responsabilidad de ayudar a crear un entorno laboral en el que se respete la dignidad de todos. Por su parte, las personas encargadas de cada departamento deberán garantizar que no se produzca el acoso sexual en los sectores bajo su responsabilidad.

IV.—Los trabajadores tienen derecho a presentar una denuncia si se produce acoso sexual, las cuales serán tratadas con seriedad, prontitud y confidencialmente. Las mismas deberán contener la descripción de los incidentes y deberán ser dirigidas, a elección del trabajador, a un miembro del departamento de recursos humanos o de personal o un miembro de la dirección de la empresa. Asimismo, si el trabajador lo desea, se pondrán los hechos en conocimiento de los representantes legales de los trabajadores, los cuales intervendrán en la tramitación del expediente informativo.

V.—El artículo 32.12 del III Acuerdo Laboral Estatal para el Sector de Hostelería dispone que es falta muy grave, sancionable -a opción de la empresa- con suspensión de empleo y sueldo de 16 a 60 días, o con despido disciplinario, «todo comportamiento o conducta, en el ámbito laboral, que atente el respeto de la intimidad y dignidad de la mujer o el hombre mediante la ofensa, física o verbal, de carácter sexual. Si tal conducta se lleva a cabo prevaliéndose de una posición jerárquica supondrá una circunstancia agravante de aquélla».

En los supuestos en que un trabajador incurra en conductas constitutivas de acoso sexual será sancionado conforme dispone el precepto señalado.

Artículo 40º.—*Planes de igualdad.*

Garantía de igualdad de oportunidades y no discriminación entre las personas:

1.—Las relaciones laborales en las empresas, deben estar presididas por la no discriminación por razón de nacimiento, raza, sexo, religión, adhesión sindical o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.

2.—Los derechos establecidos en el presente Convenio afectan por igual al hombre y la mujer de acuerdo con las disposiciones vigentes en cada momento. Ninguna cláusula de esta Convenio podrá ser interpretada en sentido discriminatorio en los grupos profesionales, condiciones de trabajo o remuneración entre trabajadores de uno y otro sexo.

Se considera discriminación directa por razón de sexo, la situación en que se encuentra una persona que sea, haya sido o pudiera ser tratada, en atención a su sexo, de manera menos favorable que otra situación comparable.

Se considera discriminación indirecta por razón de sexo, la situación en que una disposición, criterio o práctica aparentemente neutros, pone a la persona de un sexo en desventaja particular con respecto a personas de otro, salvo que dicha disposición, criterio o práctica, puedan justificarse objetivamente en atención a una finalidad legítima y que los medios para alcanzar dicha finalidad sean necesarios y adecuados.

En cualquier caso, se considera discriminatoria toda orden de discriminar directa o indirectamente por razón de sexo.

3.—Las empresas realizarán esfuerzos tendentes a lograr la igualdad de oportunidades en todas sus políticas, en particular la igualdad de género adoptando medidas dirigidas a evitar cualquier tipo de discriminación laboral entre hombres y mujeres.

En el caso de empresas de más de 125 trabajadores en el ámbito territorial de aplicación del Convenio, es decir, la provincia de Sevilla, las medidas de igualdad a que se refiere el párrafo anterior, deberán dirigirse a la elaboración y aplicación de un Plan de Igualdad, que deberá asimismo, ser objeto de negociación en la forma en que determine la legislación laboral.

Los planes de igualdad, podrán contemplar, entre otras, materias de acceso al empleo, clasificación profesional, promoción y formación, retribuciones, ordenación del tiempo de trabajo, favorecer en términos de igualdad entre hombres y mujeres, la conciliación laboral, personal y familiar, y prevención del acoso sexual y del acoso por razón de sexo.

Para facilitar el seguimiento de la aplicación del principio de igualdad entre hombres y mujeres, las empresas obligadas a formalizar el plan de igualdad, facilitarán anualmente a la representación sindical los datos relativos al sexo, antigüedad en la empresa, grupo y nivel profesional según se establece en el artículo 7, de forma que pueda seguirse la evolución de las plantillas desde una perspectiva de género.

Artículo 41º.—*SERCLA ante los conflictos individuales.*

«Los trabajadores y la empresa o empresas comprendidos en el ámbito de aplicación del presente Convenio, una vez agotados, en su caso, los trámites ante la Comisión Paritaria, se someterán a los procedimientos del SERCLA-Individual previstos en el Acuerdo Interprofesional de 4 de marzo de 2.005 en los conflictos individuales que se susciten entre ellos en materia de: clasificación profesional, movilidad funcional, trabajos de superior o inferior categoría; modificaciones sustanciales de condiciones de trabajo; traslados y desplazamientos; período de disfrute de vacaciones; licencias, permisos y reducciones de jornada».

Artículo 42º.—*Cláusula de inaplicación.*

Las empresas que presenten pérdidas durante 2014, podrán descogarse de la aplicación de las condiciones económicas de este Convenio. Para ello deberán solicitar por escrito a la Comisión Paritaria, hasta el 31 de Julio de 2015, el descuelgue, acompañando los siguientes documentos:

- Memoria explicativa de las causas económicas que motivan el descuelgue.
- Balance o estado de cuentas y declaración a efectos del Impuesto de Sociedades.
- TC-1 y TC-2 de los dos últimos meses.
- Informe del Auditor, Sociedad de Auditorías de Cuentas o de Consultarías de Organización y Planificación de Empresas, en los casos que proceda por Ley.

La Comisión Paritaria, por mayoría absoluta de sus miembros, dictaminará sobre el descuelgue solicitado.

No obstante ello, cuando exista pacto o acuerdo escrito entre la Empresa solicitante y sus representantes sindicales, o trabajadores, en su defecto, para la no aplicación de las condiciones económicas de este Convenio, se aportará este documento a la Comisión Paritaria, que resolverá lo que proceda, entendiéndose concedida la autorización de descuelgue, si en el plazo de 15 días a contar de la presentación de la solicitud, no recae resolución expresa, aportando la empresa una propuesta económica alternativa, si la hubiese.

En iguales condiciones regirá la posible no aplicación del convenio para el segundo año de vigencia, si bien la fecha para la solicitud de descuelgue será el 31 de Julio de 2016, y las posibles pérdidas se referirán al año inmediato anterior.

Disposición Final.

En todo lo no previsto en el presente Convenio, se estará a lo dispuesto en el Acuerdo Laboral de Ámbito Estatal para el Sector de Hostelería, y demás disposiciones vigentes de carácter general.

Las partes firmantes se comprometen a constituir en el seno de la Comisión Paritaria del convenio colectivo una Comisión sobre Clasificación Profesional que estará compuesta por cuatro representantes empresariales, dos por UGT y dos por CCOO, a fin de estudiar la adaptación de la clasificación profesional establecida en el Convenio al nuevo sistema establecido en el V Acuerdo Laboral de Ámbito Estatal para el Sector de la Hostelería. Mientras esta Comisión no defina la clasificación y adapte los niveles al presente convenio, seguirán en vigor la actual la actual clasificación y niveles, reseñados en el Anexo I.

Anexo I Clasificación del Personal

Nivel 1º

Jefe de 1ª «Casinos», Jefe de Recepción, Contable General, Jefe de Cocina, Primer Jefe de Comedor, Jefe de Sala, Primer Encargado de Mostrador, Primer Barman, Encargado General o Gobernanta, Primer Encargado de Trabajos, Primer Encargado de Economato y Bodega, Primer Conserje de Día, Dietista Titulado en Hospitales.

Nivel 2º

Cajero, Oficial Contable, Interventor, Segundo Encargado de Mostrador, Segundo Barman, Segundo Jefe de Sala, Segundo Jefe de Cocina, Segundo Jefe de Recepción, Segundo Encargado de Trabajos, Repostero, Jefe de Sector, Subgobernante, Mayordomo de Pisos, Segundo Conserje de Día, Recepcionista, Encargado de Sala «Casinos», Jefe de Segunda «Casinos», Oficial de Primera «Casinos», Conserje «Casinos», Cajero de Comedor, Segundo Jefe de Comedor, Relaciones Publicas.

Nivel 3º

Dependiente de Primera, Barman, Bodeguero, Camarero o Sumiller, Oficial Repostero, Jefe de Partida, Cocinero, Planchista, Auxiliar de Oficina, Encargada de Lencería y Lavadero, Telefonista, Conserje de Noche, Cajero de Mostrador, Oficial de Segunda «Casinos», Cobrador «Casinos», Mecánico Calefactor, Socorrista Titulado.

Nivel 4º

Dependiente de Segunda, Ayudante de Dependiente y Barman, Ayudante de Cocinero, Ayudante de Recepción, Ayudante de Conserje, Camarera de Pisos, Mozo de Habitación, Ayudante Repostero, Cafetero (Cocina), Ayudante de Camarero, Portero de Servicios y Acceso, Vigilante de Noche, Guarda de Exterior, Conductor, Auxiliares «Casinos», Ordenanza «Casinos», Mozo Billar y Jardínero, Monitor/a de Comedor «Colectividades».

Nivel 5º

Mozo de Equipaje, Marmitones, Costurera, Lavandera, Planchadora, Mozo de Lavandería y Limpieza, Fregadores y Limpiadoras, Aprendices y Pinches, Mozos de Almacén, Personal de Platería, Ayudante de Economato y Bodega, Aspirante «Casinos», Ayudante de Billar o Salón de Recreo, Botones y Pajes mayores de 18 años.

Nivel 6º

Botones y pajes de 16 a 18 años, Aprendices y Pinches de 16 a 18 años

Anexo II
Tablas Salariales Definitivas Años: De 2014 a 2016

Sección I

Hoteles y Apartamentos de 5 y 4 estrellas

<i>Niveles</i>	<i>Salario 2014</i> <i>Definitivo</i>	<i>Salario 2015</i> <i>Definitivo</i>	<i>Salario 2016</i> <i>Definitivo</i>
Nivel 1º	1.268,50	1.281,19	1.297,85
Nivel 2º	1.223,61	1.235,85	1.251,92
Nivel 3º	1.149,18	1.160,67	1.175,76
Nivel 4º	1.021,01	1.031,22	1.044,63
Nivel 5º	999,45	1.009,44	1.022,56
Nivel 6º	689,06	695,95	705,00

Sección I

Hoteles y Apartamentos de 3 estrellas

<i>Niveles</i>	<i>Salario 2014</i> <i>Definitivo</i>	<i>Salario 2015</i> <i>Definitivo</i>	<i>Salario 2016</i> <i>Definitivo</i>
Nivel 1º	1.143,96	1.155,40	1.170,42
Nivel 2º	1.065,03	1.075,68	1.089,66
Nivel 3º	1.028,03	1.038,31	1.051,81
Nivel 4º	984,75	994,60	1.007,53
Nivel 5º	984,75	994,60	1.007,53
Nivel 6º	689,06	695,95	705,00

Sección I

Hoteles y Apartamentos de 2 estrellas

<i>Niveles</i>	<i>Salario 2014</i> <i>Definitivo</i>	<i>Salario 2015</i> <i>Definitivo</i>	<i>Salario 2016</i> <i>Definitivo</i>
Nivel 1º	1.055,16	1.065,71	1.079,56
Nivel 2º	1.028,87	1.039,16	1.052,67
Nivel 3º	988,64	998,53	1.011,51
Nivel 4º	939,35	948,74	961,07
Nivel 5º	939,35	948,74	961,07
Nivel 6º	689,06	695,95	705,00

Sección I

Hoteles y Apartamentos de 1 estrella

<i>Niveles</i>	<i>Salario 2014</i> <i>Definitivo</i>	<i>Salario 2015</i> <i>Definitivo</i>	<i>Salario 2016</i> <i>Definitivo</i>
Nivel 1º	1.029,63	1.039,93	1.053,45
Nivel 2º	1.003,95	1.013,99	1.027,17
Nivel 3º	964,56	974,21	986,87
Nivel 4º	916,00	925,16	937,19
Nivel 5º	916,00	925,16	937,19
Nivel 6º	689,06	695,95	705,00

Sección II

Moteles, Camping, Pensiones, Hostales y Residencias Geriátricas

<i>Niveles</i>	<i>Salario 2014</i> <i>Definitivo</i>	<i>Salario 2015</i> <i>Definitivo</i>	<i>Salario 2016</i> <i>Definitivo</i>
Nivel 1º	1.029,63	1.039,93	1.053,45
Nivel 2º	1.003,95	1.013,99	1.027,17
Nivel 3º	964,56	974,21	986,87
Nivel 4º	916,00	925,16	937,19
Nivel 5º	916,00	925,16	937,19
Nivel 6º	689,06	695,95	705,00

Clausula Adicional 1ª.

Al personal que realice la comida en la empresa cuyo turno coincida con el horario de la misma, se le descontara 4,53 euros mensuales, siendo el ejercicio de opción de este derecho del trabajador.

La mencionada cantidad de 4,53 euros mensuales, tendrá, a partir de la fecha de la firma del presente Convenio, una subida anual igual al IPC real de cada año de vigencia del mismo.

Sección III

Restaurantes de 5 y 4 tenedores

<i>Niveles</i>	<i>Salario 2014 Definitivo</i>	<i>Salario 2015 Definitivo</i>	<i>Salario 2016 Definitivo</i>
Nivel 1º	1.259,64	1.272,24	1.288,78
Nivel 2º	1.214,74	1.226,89	1.242,84
Nivel 3º	1.140,43	1.151,83	1.166,80
Nivel 4º	1.041,67	1.052,09	1.065,77
Nivel 5º	1.041,67	1.052,09	1.065,77
Nivel 6º	689,06	695,95	705,00

Sección III

Restaurantes de 3 y 2 tenedores y Catering

<i>Niveles</i>	<i>Salario 2014 Definitivo</i>	<i>Salario 2015 Definitivo</i>	<i>Salario 2016 Definitivo</i>
Nivel 1º	1.096,78	1.107,75	1.122,15
Nivel 2º	1.069,02	1.079,71	1.093,75
Nivel 3º	1.042,74	1.053,17	1.066,86
Nivel 4º	976,71	986,48	999,30
Nivel 5º	976,71	986,48	999,30
Nivel 6º	685,92	692,78	701,79

Sección III

Restaurante de 1 tenedor, Tabernas con Comidas, Colectividades, Pizzerías, Hamburgueserías, Bagueterías, Bocadillerías y Self-Service

<i>Niveles</i>	<i>Salario 2014 Definitivo</i>	<i>Salario 2015 Definitivo</i>	<i>Salario 2016 Definitivo</i>
Nivel 1º	1.086,55	1.097,42	1.111,69
Nivel 2º	1.059,04	1.069,63	1.083,54
Nivel 3º	1.033,14	1.043,47	1.057,04
Nivel 4º	967,59	977,27	989,97
Nivel 5º	967,59	977,27	989,97
Nivel 6º	662,16	668,78	677,47

Sección IV

Cafeterías de 3 y 2 tazas

<i>Niveles</i>	<i>Salario 2014 Definitivo</i>	<i>Salario 2015 Definitivo</i>	<i>Salario 2016 Definitivo</i>
Nivel 1º	1.086,44	1.097,30	1.111,56
Nivel 2º	1.047,59	1.058,07	1.071,82
Nivel 3º	1.007,59	1.017,67	1.030,90
Nivel 4º	981,21	991,02	1.003,90
Nivel 5º	981,21	991,02	1.003,90
Nivel 6º	689,06	695,95	705,00

Sección IV

Cafeterías de 1 taza y Creperías

<i>Niveles</i>	<i>Salario 2014 Definitivo</i>	<i>Salario 2015 Definitivo</i>	<i>Salario 2016 Definitivo</i>
Nivel 1º	1.051,78	1.062,30	1.076,11
Nivel 2º	1.025,83	1.036,09	1.049,56

<i>Niveles</i>	<i>Salario 2014 Definitivo</i>	<i>Salario 2015 Definitivo</i>	<i>Salario 2016 Definitivo</i>
Nivel 3º	987,43	997,30	1.010,26
Nivel 4º	972,07	981,79	994,55
Nivel 5º	972,07	981,79	994,55
Nivel 6º	682,61	689,44	698,40

Sección V

Cafés, Cafés Bares de Categoría Especial, Whiskerías, Cervecerías, Chocolaterías y Heladerías

<i>Niveles</i>	<i>Salario 2014 Definitivo</i>	<i>Salario 2015 Definitivo</i>	<i>Salario 2016 Definitivo</i>
Nivel 1º	1.050,90	1.061,41	1.075,21
Nivel 2º	1.012,46	1.022,58	1.035,87
Nivel 3º	972,70	982,43	995,20
Nivel 4º	946,65	956,12	968,55
Nivel 5º	946,65	956,12	968,55
Nivel 6º	657,06	663,63	672,26

Sección V

Cafés y Cafés Bares de 4ª

<i>Niveles</i>	<i>Salario 2014 Definitivo</i>	<i>Salario 2015 Definitivo</i>	<i>Salario 2016 Definitivo</i>
Nivel 1º	1.021,46	1.031,67	1.045,08
Nivel 2º	995,67	1.005,63	1.018,70
Nivel 3º	957,50	967,08	979,65
Nivel 4º	942,17	951,59	963,96
Nivel 5º	942,17	951,59	963,96
Nivel 6º	654,12	660,66	669,25

Sección VI

Bares de Categoría Especial que funcionan como Pubs y Disco Bares, Salas de Fiestas y de Te, Discotecas, Cafés Teatros, Tablaos Flamencos y Salas de Bailes

<i>Niveles</i>	<i>Salario 2014 Definitivo</i>	<i>Salario 2015 Definitivo</i>	<i>Salario 2016 Definitivo</i>
Nivel 1º	1.110,88	1.121,99	1.136,58
Nivel 2º	1.055,78	1.066,34	1.080,20
Nivel 3º	1.008,07	1.018,15	1.031,39
Nivel 4º	995,82	1.005,78	1.018,86
Nivel 5º	995,82	1.055,78	1.018,86
Nivel 6º	660,21	666,81	675,48

Sección VII

Tabernas sin Comidas

<i>Niveles</i>	<i>Salario 2014 Definitivo</i>	<i>Salario 2015 Definitivo</i>	<i>Salario 2016 Definitivo</i>
Nivel 3º	957,50	967,08	979,65
Nivel 4º	942,17	951,59	963,96
Nivel 5º	942,17	951,59	963,96
Nivel 6º	654,12	660,66	669,25

Sección VIII

Casinos de 1ª y 2ª Categoría

<i>Niveles</i>	<i>Salario 2014 Definitivo</i>	<i>Salario 2015 Definitivo</i>	<i>Salario 2016 Definitivo</i>
Nivel 1º	1.233,84	1.246,18	1.262,38
Nivel 2º	1.189,09	1.200,98	1.216,59

<i>Niveles</i>	<i>Salario 2014 Definitivo</i>	<i>Salario 2015 Definitivo</i>	<i>Salario 2016 Definitivo</i>
Nivel 3º	1.154,91	1.166,46	1.181,62
Nivel 4º	1.114,89	1.126,04	1.140,68
Nivel 5º	1.114,89	1.126,04	1.140,68
Nivel 6º	663,37	670,00	678,71

Sección VIII

Casinos de 3ª y 4ª Categoría

<i>Niveles</i>	<i>Salario 2014 Definitivo</i>	<i>Salario 2015 Definitivo</i>	<i>Salario 2016 Definitivo</i>
Nivel 1º	1.182,49	1.194,31	1.209,84
Nivel 2º	1.156,48	1.168,04	1.183,22
Nivel 3º	1.116,72	1.127,89	1.142,55
Nivel 4º	1.090,58	1.101,49	1.115,81
Nivel 5º	1.090,58	1.101,49	1.115,81
Nivel 6º	657,06	663,63	672,26

Sección IX

Billares y Salones de Recreo

<i>Niveles</i>	<i>Salario 2014 Definitivo</i>	<i>Salario 2015 Definitivo</i>	<i>Salario 2016 Definitivo</i>
Nivel 3º	977,30	987,07	999,90
Nivel 4º	960,53	970,14	982,75
Nivel 5º	946,65	956,12	968,55
Nivel 6º	657,06	663,63	672,26

Cláusula Adicional 2ª

A partir del 1 de enero de 2003, los Dependientes de 2ª con más de 4 años de antigüedad en esta categoría, adquirirán la categoría de Dependiente de 1ª.

Plus Artículo 16º para 2014 Definitivo/ 98,04
Plus Artículo 16º para 2015 Definitivo/ 99,02
Plus Artículo 16º para 2016 Definitivo/ 100,31

25W-7706

DIRECCIÓN GENERAL DE TRÁFICO DEL MINISTERIO DEL INTERIOR**Jefatura Provincial de Tráfico de Sevilla**

De conformidad con lo dispuesto en los arts. 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE 285 de 27 de noviembre de 1992) se hace pública notificación de expediente por el que se requiere a don Antonio López Ruiz, con DNI 75703657 para que en el plazo de un mes proceda a la retirada del vehículo matrícula 6961FRN del recinto de Yamazu Motor, S.L., situado en C/. Lonja, nº 1, 41007 de Mairena del Aljarafe, con la advertencia de que en caso de no hacerlo se procederá al traslado del vehículo a un Centro de destrucción y descontaminación.

En Sevilla a 17 de abril de 2015.—La Jefa Provincial de Tráfico, Ana Luz Jiménez Ortega.

De conformidad con lo dispuesto en los arts. 59.5 y 61 de la ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE 285 de 27 de noviembre de 1992) se hace pública notificación de expediente por el que se requiere a don José Manuel Ponga Martos con DNI 13767978, para que en el plazo de un mes proceda a la retirada del vehículo matrícula 9994DXR del recinto de Novochapa Andalucía 2000, S.L., situado en Glorieta de Gaviño, nº 2-2ª planta, 41900 de Camas, con la advertencia de que en caso de no hacerlo se procederá al traslado del vehículo a un Centro de destrucción y descontaminación.

En Sevilla a 17 de abril de 2015.—La Jefa Provincial de Tráfico, Ana Luz Jiménez Ortega.

25W-5036

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADALQUIVIR

Comisaría de Aguas

Expediente número: X-4893/2010 (TC-01/0105)

Se tramita en este Organismo la extinción por renuncia del concesionario de la siguiente concesión, iniciada a instancia de parte por don Santiago Ortiz Blázquez.

Peticionario: Santiago Ortiz Blázquez

Uso: Riego (Herbáceos) de 19,103 ha

Volumen Anual (m³/año): 152825

Caudal Concesional (L/s): 15,28

Captación:

Nº	T.M.	Prov.	Procedencia agua	Cauce	X UTM ETRS89	Y UTM ETRS89
1	Villanueva del Río y Minas	Sevilla	Cauce	Guadalquivir, Río	258200	4167308

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 163 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por el R.D. 849/1986, de 11 de abril, modificado por el R.D. 606/2003, de 23 de mayo, a fin de que, en el plazo de veinte días naturales contado a partir de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, puedan presentar reclamaciones los que se consideren afectados, ante esta Confederación Hidrográfica del Guadalquivir en la Plaza de España, Sector II 41071 Sevilla, donde se halla de manifiesto la documentación técnica del expediente de la referencia, o ante el registro de cualquier órgano administrativo y demás lugares previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En Sevilla a 12 de junio de 2015.—El Comisario de Aguas, Rafael Álvarez Giménez.

25W-7787-P

Expediente número: A-3287/2012

Se tramita en este Organismo la extinción por renuncia del concesionario de la siguiente concesión, iniciada a instancia de parte por don Santiago Ortiz Blázquez.

Peticionaria: Agropecuaria El Cahozo S.L.

Uso: Abrevadero Ganado (Ciervos-Jabalíes y Corzos)

Volumen Anual (m³/año): 3153,6

Caudal Concesional (L/s): 0,1

Captación:

Nº	T.M.	Prov.	Procedencia agua	M.A.S.	X UTM (ETRS89)	Y UTM (ETRS89)
1	Morón de la Frontera	Sevilla	Acuífero	Arahal-Coronil-Moron-Puebla Cazalla	289393	4106421

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 109 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por el R.D. 849/1986, de 11 de abril, modificado por el R.D. 606/2003 de 23 de mayo, a fin de que, en el plazo de un mes contado a partir de la publicación de este anuncio, puedan presentar reclamaciones los que se consideren afectados, ante esta Confederación Hidrográfica del Guadalquivir en la Plaza de España, Sector II. 41071 Sevilla, donde se halla de manifiesto la documentación técnica del expediente de la referencia, o ante el registro de cualquier órgano administrativo y demás lugares previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En Sevilla a 12 de junio de 2015.—El Comisario de Aguas, Rafael Álvarez Giménez.

25W-7788-P

AUTORIDAD PORTUARIA DE SEVILLA

Expediente n.º E-402 (concesiones).

La entidad Transformados Huévar, S.A., es titular de una concesión administrativa, en la zona de servicio del Puerto de Sevilla, que tiene una superficie total de 94.858 metros cuadrados, situada en la margen derecha del Canal de Alfonso XIII, en el Polígono de Torrecuellar, con destino al desarrollo, en los distintos espacios, de las actividades de producción de mallas electrosoldadas y actividades complementarias a las fabriles, la prestación de servicios logísticos a terceros en cuanto a mercancía general se refiere, e incluyéndose la autorización para la cesión parcial del uso y disfrute de espacios e instalaciones a favor de terceros para el desarrollo por éstos de actividades y servicios logísticos, en cuanto a mercancía general se refiere, y, en su caso, industria ligera.

Don Pedro Guerrero Padrón, en nombre y representación de Transformados Huévar, S.A., ha solicitado a la Autoridad Portuaria de Sevilla que se autorice la división de la referida concesión administrativa en dos concesiones, cada una con las instalaciones en ellas ubicadas, cuyo ámbito será de unos 65.443 metros cuadrados de parcela (concesión 1) y de unos 25.254 metros cuadrados de parcela (concesión 2) y renuncia a parte del ámbito concesional restante; que se autorice la ampliación del destino concesional, en lo que se refiere a la concesión que resulte, numerada (2) anterior, correspondiente al ámbito de unos 25.254 metros cuadrados, al de almacenamiento de mercancía en general y se otorgue autorización previa para transmitir esta última concesión a favor de la entidad Sevitrade, S.L.

Teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 85 del Real Decreto Legislativo 2/2011, de 5 de septiembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante, se abre un periodo de información pública por un plazo de veinte (20) días, contado desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, a fin de que los interesados puedan examinar el expediente y formular las alegaciones que estimen procedentes, haciendo constar que la documentación se encuentra de manifiesto en las oficinas de la Autoridad Portuaria de Sevilla, sitas en la avenida de Moliní número 6, de esta ciudad.

En Sevilla a 6 de agosto de 2015.—El Presidente, Manuel Gracia Navarro.

8W-8685-P

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados de lo Social

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 7

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 145/2015.

N.I.G.: 4109144S20110006775.

De: Doña Rosario Ortega Pérez.

Contra: Eromido, S.L. y Fogasa.

El Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número siete de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en este Juzgado, se sigue el procedimiento núm. 145/2015, sobre ejecución de títulos judiciales, a instancia de Rosario Ortega Pérez contra Eromido, S.L. y Fogasa, en la que con fecha 26 de septiembre de 2013 se ha dictado auto, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Dispongo: Dar orden general de ejecución contra Eromido, S.L., a instancias de doña Rosario Ortega Pérez, por importe de 2.872,83 euros en concepto de principal, más la de 574 euros calculados para intereses y gastos.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de reposición en el plazo de tres días, en la forma a que se refiere el fundamento tercero de esta resolución.

Así por este auto, lo acuerdo mando y firma el Ilmo. Sr. don Carlos Mancho Sánchez, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número 7 de Sevilla. Doy fe.

Igualmente, y con la misma fecha se ha dictado Decreto con la siguiente parte dispositiva:

Acuerdo: Habiendo sido declarada la ejecutada Eromido, S.L. en insolvencia provisional por otro Juzgado, dése audiencia a la parte actora y al Fogasa a fin de que en el plazo de quince días insten la práctica de las diligencias que a su derecho interesen o designen bienes, derechos o acciones del deudor que puedan ser objeto de embargo, con la advertencia que de no hacerlo en dicho plazo se procederá al dictado de la insolvencia de la empresa ejecutada en cuantía suficiente a cubrir la suma de 2.872,83 euros en concepto de principal, más la de 574 euros presupuestados provisionalmente en concepto de intereses y costas.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la cabrá interponer ante S.S.^a, recurso directo de revisión, sin efecto suspensivo, en el plazo de los tres días siguientes al de su notificación, debiendo citarse la infracción en que la resolución hubiera incurrido, no admitiéndose el recurso si no se cumplieran ambos requisitos.

Asimismo deberá acreditar el depósito de 25 euros en la cuenta de depósitos y consignaciones abierta por este Juzgado en el Banesto, oficina de la Buhaira de Sevilla con el núm. 4026000064014515 (si se hace por transferencia se hará a la cuenta nº 0049 3569 92 0005001274, reseñando en el apartado de observaciones la primera que se ha dicho 4026... y reseñando el juzgado receptor en el de beneficiario).

Y para que sirva de notificación en forma a Eromido, S.L., cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente Edicto que se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

En Sevilla a 9 de junio de 2015.—El Secretario Judicial (Firma ilegible.)

6W-7194

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 7

Procedimiento: Social ordinario 910/2012.

N.I.G.: 4109144S20120010045.

De: Don José Antonio Peñalosa Vázquez.

Contra: Andaluza de Limpieza Medioambientales, S.L. y Fogasa.

El Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número siete de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en este Juzgado, se sigue el procedimiento núm. 910/2012, sobre social ordinario, a instancia de José Antonio Peñalosa Vázquez contra Andaluza de Limpieza Medioambientales, S.L. y Fogasa, en la que con fecha 5 de junio de 2015 se ha dictado sentencia, cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Que estimando la demanda interpuesta por José Antonio Peñalosa Vázquez; contra Andaluza de Limpieza Medioambientales, S.L. y Fogasa, debo condenar y condeno a la empresa demandada a pagar al actor 1.085,72 €, condenando al Fogasa estar y pasar por ello.

Esta sentencia es firme.

Notifíquese esta resolución a las partes con entrega de su copia, advirtiéndole que contra la misma no cabe interponer recurso alguno.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma a Andaluza de Limpieza Medioambientales, S.L., cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente edicto que se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

En Sevilla a 8 de junio de 2015.—El Secretario Judicial (Firma ilegible.)

6W-6937

MADRID.—JUZGADO NÚM. 31

NIG: 28.079.44.4-2011/0005451.

Autos nº: despidos/ceses en general 129/2011.

Materia: Despido.

Ejecución nº: 40/2012.

Ejecutante: Don Darío Enrique Falcón Murillo.

Ejecutado: Esabe Vigilancia, S.L.

Doña Amalia del Castillo de Comas, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social nº 31 de Madrid.

Hace saber: Que en el procedimiento 40/2012, de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de don Darío Enrique Falcón Murillo frente a Esabe Vigilancia, S.L., sobre ejecución forzosa se ha dictado la siguiente resolución :

«Despachar orden general de ejecución de sentencia a favor de la parte ejecutante, don Darío Enrique Falcón Murillo, frente a la demandada Esabe Vigilancia, S.L., parte ejecutada, por un principal de 102.646,37 euros, más 5.645,55 y 10.264,63 euros de intereses y costas calculados provisionalmente, sin perjuicio de su posterior liquidación».

«En orden a dar efectividad a la orden general de ejecución, acuerdo:

— Requerir a Esabe Vigilancia, S.L. y Seguridad Integral Madrileña, S.A., a fin de que en el plazo de 5 días manifieste relacionadamente bienes y derechos suficientes para cubrir la cuantía de la ejecución que asciende a 102.646,37 euros, en concepto de principal y de 5.645,55 y 10.264,63 euros en concepto provisional de intereses de demora y costas. Deberá manifestar dicha relación con la precisión necesaria para garantizar sus responsabilidades. Deberá, asimismo, indicar las personas que ostenten derechos de cualquier naturaleza sobre sus bienes y, de estar sujetos a otro proceso, concretar los extremos de éste que puedan interesar a la ejecución. Esta obligación incumbirá, cuando se trate de personas jurídicas, a sus administradores o a las personas que legalmente las representen y cuando se trate de comunidades de bienes o grupos sin personalidad, a quienes aparezcan como sus organizadores, directores o gestores. En el caso de que los bienes estuvieran gravados con cargas reales, deberá manifestar el importe del crédito garantizado y, en su caso, la parte pendiente de pago en esa fecha. En el caso de bienes inmuebles, deberá indicar si están ocupados, por qué personas y con qué título, bajo apercibimiento de que, en caso de no verificarlo, podrá ser sancionado, cuando menos, por desobediencia grave, en caso de que no presente la relación de sus bienes, incluya en ella bienes que no sean suyos, excluya bienes propios susceptibles de embargo o no desvele las cargas y gravámenes que sobre ellos pesaren, y podrán imponérsele también multas coercitivas periódicas.

Proceder a la investigación judicial del patrimonio del ejecutado. A tal efecto, se consultarán las bases de datos a las que tenga acceso este órgano judicial y se librarán los despachos pertinentes a los organismos y registros públicos a fin de que faciliten la relación de todos los bienes o derechos del deudor de los que tengan constancia, tras la realización por éstos, si fuere preciso, de las averiguaciones legalmente posibles. Se recabará la información precisa, dentro de los límites del derecho a la intimidad personal, para lograr la efectividad de la obligación pecuniaria que ejecute, de entidades financieras o depositarias o de otras personas privadas que por el objeto de su normal actividad o por sus relaciones jurídicas con el ejecutado deban tener constancia de los bienes o derechos de éste o pudieran resultar deudoras del mismo.

La cuenta de consignaciones del órgano judicial a efectos de pago será la siguiente: 2804-0000-64-0040-12 debiendo indicar en el campo concepto de pago banco cuenta consignaciones.

Dar audiencia al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora para que en quince días puedan designar la existencia de nuevos bienes susceptibles de traba, advirtiéndoles que de no ser así se procederá a dictar decreto de insolvencia provisional en la presente ejecución».

Y para que sirva de notificación en legal forma a Esabe Vigilancia, S.L., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento.

En Madrid a 29 de junio de 2015.—La Secretaria Judicial, Amalia del Castillo de Comas.

6W-7465

VALLADOLID.—JUZGADO NÚM. 4

Doña María Yolanda Martín Llorente, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número cuatro de Valladolid.

Hace saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de doña María Pérez Mate, contra Fogasa, Fundación Asistencial para la Formación Investigación y Estudio, Fundación Seifa para la Formación e

Investigación, en reclamación por ordinario, registrado con el número procedimiento ordinario 144/2015, se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 de la LJS, citar a Fundación Asistencial para la Formación Investigación y Estudio y a Fundación Seifa para la Formación e Investigación, en ignorado paradero, a fin de que comparezcan el día 22 de septiembre de 2015, a las 11.05 y 11.15 horas, en plaza del Rosarillo, s/n, Sala 3, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de Abogado o representado técnicamente por Graduado Social colegiado, o representado por Procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del Juzgado o Tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda este estar representado técnicamente por Graduado Social colegiado, o representado por Procurador, designar Abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de Abogado, Procurador o Graduado Social colegiado.

Y para que sirva de citación a Fundación Asistencial para la Formación Investigación y Estudio y a Fundación Seifa para la Formación e Investigación, se expide la presente cédula para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla y colocación en el tablón de anuncios.

En Valladolid a 23 de junio de 2015.—La Secretaria Judicial, María Yolanda Martín Llorente.

258-7945

ZARAGOZA.—JUZGADO NÚM. 1

Doña Raquel Cervero Pitilla, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social n.º 1 de esta ciudad.

Hace saber: Que en el procedimiento Ejecución de Títulos Judiciales 0000112/2015 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de don Juan Carlos Baz Mejías contra Mantenimiento Kirsch S.L.U. sobre despido disciplinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

«Parte Dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución del título indicado a favor del ejecutante Juan Carlos Baz Mejías frente a Mantenimiento Kirsch S.L.U., parte ejecutada.

Notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Mediar, recurso de reposición a interponer en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la/s infracción/es cometida/s en la resolución, cumplimiento o incumplimiento de presupuestos y requisitos procesales exigidos y/o oposición a la ejecución despachada en los términos previstos en el art. 239.4 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Así lo acuerda y firma S.S.ª Doy fe.—El Magistrado Juez.—La Secretaria Judicial»

Así como la siguiente diligencia de ordenación:

«Diligencia de Ordenación

Secretaria Judicial Sra. doña Raquel Cervero Pinilla

En Zaragoza a 29 de julio de 2015.

Habiendo presentado el/los trabajador/es Juan Carlos Baz Mejías exigiendo el cumplimiento por el empresario Mantenimiento Kirsch S.L.U. de la obligación de readmisión, y habiéndose despachado auto de ejecución de sentencia, de conformidad al art.280 de la LJS, acuerdo:

Citar de comparecencia a las partes y al Fondo de Garantía Salarial con las advertencias legales y haciéndoles saber que deben asistir con los medios de prueba de que intenten valerse. De no asistir el/los trabajador/es o persona que le/s represente se le/s tendrá por desistido/s en su solicitud; si no lo hiciese el empresario o su representante se celebrará el acto sin su presencia.

Se señala para que tenga lugar la comparecencia del incidente el próximo día 21 de septiembre de 2015, a las 9.30 horas.

Notifíquese a las partes

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

La Secretaria Judicial.»

Y para que sirva de notificación y citación en legal forma a Mantenimiento Kirsch SLU, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Zaragoza a 29 de julio de 2015.—La Secretaria Judicial, Raquel Cervero Pitilla.

25F-8563

AYUNTAMIENTOS

SEVILLA

Anuncio de formalización del contrato de la prórroga de Talleres Socioculturales para el curso 2015-2016, organizados por el Distrito Norte.

1.—*Entidad adjudicadora.*

- Organismo: Ayuntamiento de Sevilla.
- Dependencia: Distrito Norte.
- Número de expediente: 2014/000590. Pieza Separada Segunda.

2.—*Objeto y fecha del contrato.*

- Tipo de contrato: Administrativo de Servicios.
- Título del expediente prorrogado: Contrato de Talleres Socioculturales para el curso 2014-2015, organizados por el Distrito Norte.
- Fecha del contrato de prórroga: 8 de junio del 2015.

3.—*Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.*

- Tramitación: Urgente. Múltiples criterios.
- Procedimiento: Abierto

4.—*Presupuesto base de licitación:*

- Valor estimado: 576.271,18 € (IVA excluido)
- Cuantía del contrato: 288.135,55 € (IVA excluido)

5.—*Adjudicación.*

- Adjudicatario: Campusport, S.L. CIF B-41814153
- Importe de adjudicación: 288.135,55 €
- Importe del IVA: 60.508,47 €
- Importe total: 348.644,02 €
- Aprobación de la prórroga: Acuerdo Junta de Gobierno de la ciudad de Sevilla de 22 de mayo de 2015.
- Plazo de Ejecución: 12 meses.
- Efectos de la prórroga del contrato: A partir del 15 de septiembre de 2015.

Sevilla a 29 de junio de 2015.—El Jefe de Sección Distrito Norte, Francisco Martín Tovar.

25W-7666

SEVILLA

La Excm. Junta de Gobierno de la ciudad de Sevilla, con fecha 25 de junio de 2015, adoptó los siguientes acuerdos:

Por acuerdos de Junta de Gobierno de la ciudad de Sevilla, en sesión extraordinaria celebrada el día 19 de junio de 2015, así como resoluciones número 501 y ss. del Excmo. Sr. Alcalde el día 16 de junio de 2015 y ss., se ha procedido a dotar al gobierno municipal de la organización complementaria que se considera necesaria para la mejor gestión de los intereses públicos locales.

En virtud de ello, y en ejercicio de las competencias reconocidas en el artículo 127.1 i) de la Ley 7/1985, 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, esta Alcaldía propone la adopción de los siguientes.

ACUERDOS

Primero.—Disponer el cese en los cargos que se señalan de las siguientes personas, con efectividad a la finalización de la jornada laboral del 26 de junio de 2015, dejando constancia expresa del agradecimiento de la Corporación por su dedicación y continuado trabajo en sus respectivos ámbitos competenciales:

Dirección General de Hacienda y Recursos Humanos	Teresa de Jesús Ojeda Pereira
Dirección General de Administración e Innovación	Carolina Victoria Feu Viegas
Dirección General de Cultura	María Eugenia Candil Cano
Dirección General de Asuntos Sociales	María Nuria Hernández Bouton
Dirección General de Familia y Salud	Macarena Smith Villechenous
Dirección General de Desconcentración Administrativa y Coordinación de Servicios	Beatriz Salas Cuquerella
Dirección General de Participación Ciudadana y Coordinación de Programas	Pablo Rodríguez Zulategui
Dirección General de Régimen Interior	Lorenzo Cavanillas Polaino
Dirección General de Empleo y Economía	Luis Miguel Rufino Rus
Dirección General de Movilidad	Miguel Angel Ruiz Frutos
Dirección General de Zonas de Especial Actuación	Javier Zumárraga Carmona
Dirección General de Seguridad	José Antonio de la Rosa Moreno
Dirección General de Medio Ambiente y Parques y Jardines	Francisco José Ibáñez de Navarra Quintero

Tercero.—Publicar el acuerdo primero de esta propuesta en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.

En Sevilla a 2 de julio de 2015.—La Jefa de Servicio de Recursos Humanos, Sofía Navarro Roda.

8W-7667

SEVILLA

Gerencia de Urbanismo

Con fecha 23 de junio de 2015 y número de registro 4146, el Sr. Gerente se ha servido decretar lo siguiente:

«La finca sita en calle Ávila número 25, con referencia catastral número 7251927TG3375S, fue declarada en situación legal de ruina urbanística por acuerdo de la Comisión Ejecutiva de fecha 19 de octubre de 2011, lo que comporta la inclusión de la misma en el Registro Municipal de Solares y Edificaciones Ruinosas, de conformidad con lo previsto en el artículo 157.5 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Por la Sección Técnica del Servicio de Gestión y Convenios Urbanísticos se emitió informe con fecha 16 de noviembre de 2011, en el que consta que la misma está localizada fuera del Conjunto Histórico de la ciudad.

El plazo máximo fijado por el 3.3.19.D de las Normas Urbanísticas del vigente Plan General de Ordenación Urbanística de Sevilla de 19 de julio de 2006 (BOJA número 174, de 7 de septiembre de 2006), para la edificación de las parcelas objeto de declaración de ruina, localizadas fuera del Conjunto Histórico e incluidos en el Registro Municipal de Solares y Edificaciones Ruinosas es de dos años desde la citada declaración.

Tramitado el procedimiento administrativo legalmente previsto, por acuerdo por la Comisión Ejecutiva de la Gerencia de Urbanismo de 20 de febrero de 2013, se incluyó dicha finca en el Registro Municipal de Solares y Edificaciones Ruinosas, advirtiéndose del mencionado plazo para dar cumplimiento del deber de rehabilitar, cuyo cómputo procedía iniciarse desde la recepción de la notificación del acuerdo de inclusión, habiendo vencido el mismo el pasado 6 de junio de 2015 y, no constando que por la propiedad ni tan siquiera se haya solicitado la preceptiva licencia.

El mero transcurso del referido plazo conlleva la colocación de la finca en situación de venta forzosa para su ejecución por sustitución, previa declaración de incumplimiento del correspondiente deber urbanístico, por lo que procede iniciar procedimiento administrativo a tales efectos, de conformidad con lo dispuesto por el citado artículo 157.5, y 25 del Decreto 635/1964, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Edificación Forzosa y Registro Municipal de Solares.

Visto el informe emitido por la Sección Técnica del Servicio de Gestión y Convenios Urbanísticos con fecha 16 de noviembre de 2011, las disposiciones anteriormente citadas, las facultades conferidas por el artículo 27 de los Estatutos de la Gerencia de Urbanismo, así como la resolución número 3.055 de 29 de julio de 2011, de esta autoridad sobre delegación de firma.

VENGO EN DISPONER

Primero.—Incoar procedimiento administrativo para la declaración de incumplimiento del deber de rehabilitar de la finca sita en calle Ávila número 25 de Sevilla (referencia catastral número 7251927TG3375S), y colocación de la misma en situación de venta forzosa para su ejecución por sustitución.

Segundo.—Conceder, conforme a lo previsto en los artículos 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y 15.1 en relación con el 25 del Decreto 635/1964, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Edificación Forzosa y Registro Municipal de Solares, trámite de audiencia previa, durante el plazo de quince días hábiles (15) a contar desde el siguiente a la notificación de esta resolución, durante el cual podrán formular alegaciones y presentar los documentos y justificaciones que estimen pertinentes, a cuyos efectos podrá examinar el expediente en el Servicio de Gestión y Convenios Urbanísticos, sito en el edificio número 5 del domicilio de la Gerencia de Urbanismo, avenida Carlos III s/n de Sevilla.

Tercero.—Notificar y publicar los presentes acuerdos de conformidad con los artículos 58 y 60 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y el artículo 15.1.b), c) y d) en relación con el 25.2 del Decreto 635/1964, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Edificación Forzosa y Registro Municipal de Solares.

Cuarto.—En base a la complejidad objetiva de la tramitación del procedimiento (publicación en Boletines Oficiales, información registral de las Oficinas del Registro de la Propiedad donde radique el inmueble) así como el volumen de inmuebles afectados por este tipo de procedimiento, ampliar al máximo legal el plazo para su resolución y notificación, es decir tres meses más, de conformidad con lo establecido por el artículo 42.6 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.»

Lo que se hace público para general conocimiento de conformidad con los artículos 58 y 60 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y 15.1 b), c) y d), en relación con el 25.2 del Decreto 635/1964, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Edificación Forzosa y Registro Municipal de Solares.

Durante el plazo de quince (15) días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación de este edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia, podrán los interesados examinar el expediente y alegar, en dicho plazo, lo que tuvieran por conveniente, aportando o proponiendo las pruebas que consideren necesarias.

En Sevilla a 25 de junio de 2015.—El Secretario de la Gerencia, Luis Enrique Flores Domínguez.

8W-7663

SEVILLA

Gerencia de Urbanismo

Con fecha 22 de junio de 2015 y número de Registro 4092, el Sr. Gerente se ha servido decretar lo siguiente:

«La finca sita en calle Castor número 13B, con referencia catastral número 1367209TG4416N0001WS, fue declarada en situación legal de ruina urbanística por acuerdo de la Comisión Ejecutiva de fecha 18 de marzo de 2009, lo que comporta la inclusión de la misma en el Registro Municipal de Solares y Edificaciones Ruinosas», de conformidad con lo previsto en el artículo 157.5 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

El plazo máximo fijado por el artículo 3.3.19.D de las Normas Urbanísticas del PGOU de 19 de julio de 2006 (BOJA número 174, de 7 de septiembre de 2006), para la rehabilitación de las parcelas objeto de declaración de ruina, e incluidos en el Registro Municipal de Solares y Edificaciones Ruinosas es de un año desde la citada declaración si se localizan en el Conjunto Histórico y de dos en los demás casos.

Tramitado el procedimiento administrativo legalmente previsto, por acuerdo por la Comisión Ejecutiva de la Gerencia de Urbanismo de 26 de mayo de 2010, se incluyó dicha finca en el Registro Municipal de Solares y Edificaciones Ruinosas, advirtiéndose del mencionado plazo para dar cumplimiento de dicho deber.

No obstante ello, por la propiedad fue solicitada la correspondiente licencia de obras, en fecha 16 de junio de 2010, –expte. 1058/2010 L.U.– quedando interrumpido el cómputo del indicado plazo, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 3.3 de la Ordenanza del Registro Municipal de Solares («Boletín Oficial» de la provincia número 72, de 28 de marzo de 2015), si bien mediante resolución del Gerente de Urbanismo número 2.258, de fecha 23 de abril de 2015, ha sido acordado el archivo de dicho expediente por causa imputable al solicitante lo que conlleva la revocación automática de dicha interrupción del artículo 5 de la referida Ordenanza.

El mero transcurso del referido plazo implica la colocación de la finca en situación de venta forzosa para su ejecución por sustitución, previa declaración de incumplimiento del correspondiente deber urbanístico, por lo que procede iniciar procedimiento administrativo a tales efectos, de conformidad con lo dispuesto por el citado artículo 157.5, y 25 del Decreto 635/1964, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Edificación Forzosa y Registro Municipal de Solares.

Visto el informe emitido por la Sección Técnica del Servicio de Gestión y Convenios Urbanísticos con fecha 18 de septiembre de 2009, el Decreto 635/1964, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Edificación Forzosa y Registro Municipal de Solares, la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, las facultades conferidas por el artículo 27 de los Estatutos de la Gerencia de Urbanismo, así como la resolución número 3.055 de 29 de julio de 2011, de esta autoridad sobre delegación de firma.

VENGO EN DISPONER

Primero.—Incoar procedimiento administrativo para la declaración de incumplimiento del deber de rehabilitar de la finca sita en calle Castor número 13B, de Sevilla (referencia catastral número 1367209TG4416N0001WS), y colocación de la misma en situación de venta forzosa para su ejecución por sustitución.

Segundo.—Conceder, conforme a lo previsto en los artículos 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y 15.1 en relación con el 25 del Decreto 635/1964, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Edificación Forzosa y Registro Municipal de Solares, trámite de audiencia previa, durante el plazo de quince días hábiles (15), a contar desde el siguiente a la notificación de esta resolución, durante el cual podrán formular alegaciones y presentar los documentos y justificaciones que estimen pertinentes, a cuyos efectos podrá examinar el expediente en el Servicio de Gestión y Convenios Urbanísticos, sito en el edificio número 5 del domicilio de la Gerencia de Urbanismo, avenida Carlos III s/n de Sevilla.

Tercero.—Notificar y publicar los presentes acuerdos de conformidad con los artículos 58 y 60 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y el artículo 15.1.b), c) y d) en relación con el 25.2 del Decreto 635/1964, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Edificación Forzosa y Registro Municipal de Solares.

Cuarto.—En base a la complejidad objetiva de la tramitación del procedimiento (publicación en Boletines Oficiales, información registral de las Oficinas del Registro de la Propiedad donde radique el inmueble) así como el volumen de inmuebles afectados por este tipo de procedimiento, ampliar al máximo legal el plazo para su resolución y notificación, es decir tres meses más, de conformidad con lo establecido por el artículo 42.6 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.»

Lo que se hace público para general conocimiento de conformidad con los artículos 58 y 60 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y 15.1 b), c) y d), en relación con el 25.2 del Decreto 635/1964, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Edificación Forzosa y Registro Municipal de Solares.

Durante el plazo de quince (15) días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación de este edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia, podrán los interesados examinar el expediente y alegar, en dicho plazo, lo que tuvieran por conveniente, aportando o proponiendo las pruebas que consideren necesarias.

En Sevilla a 26 de junio de 2015.—El Secretario de la Gerencia, Luis Enrique Flores Domínguez.

8W-7664

ALCOLEA DEL RÍO

Don Carlos López Barrera, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 25 de junio de 2015, adoptó, por unanimidad de los asistentes que constituyen la totalidad del número legal de miembros de la Corporación, entre otros el siguiente acuerdo, cuya parte dispositiva literalmente dice:

Primero: Delegar en la Junta de Gobierno Local la competencia para la solicitud de todo tipo de ayudas y subvenciones que pueda percibir este municipio procedente de cualquier organismo o entidad pública o privada, y que en las distintas convocatorias se atribuya al Pleno su solicitud.

Segundo: El presente acuerdo surtirá efectos desde el día siguiente a su adopción, sin perjuicio de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Alcolea del Río a 6 de julio de 2015.—El Alcalde, Carlos López Barrera.

6W-7697

ALCOLEA DEL RÍO

El Alcalde-Presidente, don Carlos López Barrera, ha dictado con fecha 18 de junio de 2015, las resoluciones que literalmente a continuación se transcriben:

Resolución de la Alcaldía n° 95/2015 de fecha 18 de junio sobre delegación de competencias en miembros de la Junta de Gobierno Local y otros Concejales.

De conformidad con lo preceptuado en los arts. 23.4 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y 43, 44, 120 y 121 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, por el presente he resuelto:

Primero: Delegar en los miembros de la Junta de Gobierno Local que se citan el ejercicio de las atribuciones que se indican, con la facultad tanto de dirigir los servicios correspondientes como de gestionarlos en general, pero sin incluir la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros:

<i>Materia</i>	<i>Concejal</i>
----------------	-----------------

- Igualdad, Educación y Cultura: Doña Consuelo Recuero González
- Hacienda y Desarrollo Local: Doña Amparo Gil Gómez
- Urbanismo, Asuntos Sociales y Personal: Doña Francisca Gil Murillo

Segundo: Como Delegaciones Especiales que para contenidos específicos pueden realizarse a favor de cualesquiera concejales, efectúo las delegaciones siguientes que comprenderán la dirección interna y gestión de los servicios que a continuación se relacionan:

- Festejos y Piscina: Don Antonio González Duarte.
- Medio Ambiente: Don Antonio Valero Garruta.
- Juventud y Deportes: Don Francisco Díaz Delgado.
- Agricultura: Don Félix Borrego Bereño.
- Sanidad, Información Ciudadana y Transparencia: Doña Dolores M^a Gil Oliveros.
- Parques y Jardines: Doña M.^a José Navarro Arjona.

Tercero: De la presente Resolución se le dará cuenta al Pleno en la primera sesión que se celebre, notificándose personalmente a los Concejales delegados y se publicará en el «BOP» conforme preceptúa el art. 46.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Resolución de la Alcaldía n.º 096/2015, de 18 de junio sobre nombramientos de miembros de la Junta de Gobierno Local y Delegación de competencias.

De conformidad con lo establecido en los arts 23 de la Ley 7/85, de 2 de abril reguladora de las Bases del Régimen Local y 52 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales,

He resuelto:

Primero: Nombrar miembros de la Junta de Gobierno Local a los Concejal@s que a continuación se relacionan:

- Doña Francisca Gil Murillo.
- Doña Consuelo Recuero González.
- Doña Amparo Gil Gómez.

Segundo: Delegar en La Junta de Gobierno Local el ejercicio de las atribuciones siguientes:

- Dirigir, inspeccionar e impulsar los servicios y obras municipales cuando sea competente para su contratación o concesión.
- El desarrollo de la gestión económica de acuerdo con el presupuesto aprobado, y disponer gastos, aprobando las facturas que correspondan al normal desarrollo del presupuesto de gastos siempre que el importe total de las mismas supere la cantidad de 500,00 €.
- Aprobar la oferta de empleo público de acuerdo con el presupuesto y la plantilla aprobada por el Pleno, aprobar las bases de las pruebas del personal y para los concursos de provisión de puestos de trabajo y distribuir las retribuciones complementarias que no sean fijas y periódicas, incluso gratificaciones extraordinarias por servicios prestados fuera del horario habitual, así como la aprobación de las ayudas sociales previstas en el Acuerdo de Funcionarios y Convenio Colectivo.
- Las contrataciones de toda clase cuando su importe no supere el 10% de los recursos ordinarios del Presupuesto, ni en cualquier caso la cuantía de seis millones de euros; incluidas las de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado referido a los recursos ordinarios del primer ejercicio, ni la cuantía señalada. Esta delegación no incluye la competencia para la clasificación de las ofertas presentadas y requerimiento al licitador que hubiese presentado la oferta más ventajosa a que hace referencia el art 151 del T.R. de la Ley Contratos del Sector Público que esta Alcaldía por razones de eficacia administrativa se reserva para sí.
- La aprobación de los proyectos de obras y de servicios cuando sea competente para su contratación o concesión y estén previstos en el Presupuesto.
- La adjudicación de concesiones y la adquisición de bienes inmuebles y derechos sujeto a la legislación patrimonial cuando su valor no supere el 10% de los recursos ordinarios del Presupuesto, ni los tres millones de euros, así como la enajenación del patrimonio que no supere el porcentaje ni la cuantía indicados.
- El otorgamiento de las licencias, salvo que las leyes sectoriales no atribuyan expresamente al Pleno, conforme a lo siguiente:
 - Licencias urbanísticas a excepción de las de obras de carácter menor en suelo urbano y las de ocupación y utilización, que las reserva para sí.
 - Licencias de apertura de todo tipo de establecimientos y la resolución de calificación ambiental regulada por el R.D. 297/95, de 19 de diciembre.
 - Licencias de uso especial del dominio público.
- La aprobación de los instrumentos de planeamiento de desarrollo del planeamiento general no expresamente atribuidas al Pleno, así como la de los instrumentos de gestión urbanística y de los proyectos de urbanización.
- La resolución de procedimientos de responsabilidad patrimonial.
- La resolución de expedientes de restablecimiento de la legalidad urbanística, así como sancionados en el ámbito urbanístico.

Tercero: Fijar una periodicidad quincenal para las sesiones ordinarias a celebrar por la Junta de Gobierno con el siguiente régimen: Miércoles alternos a las catorce horas; en caso de coincidir con festivo se celebrará el día hábil inmediatamente posterior.

Cuarto: La efectividad de la presente quedará condicionada al acuerdo del Pleno Municipal de creación de este órgano.

Quinto: De la presente Resolución se dará cuenta al Pleno en la próxima sesión que se celebre, notificándose además personalmente a los designados y se publicará en el «BOP», conforme preceptúa el art. 46 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales.

Resolución de la Alcaldía nº 97/2015, de fecha 18 de junio sobre nombramientos de Tenientes de Alcalde.

De conformidad con lo preceptuado en los arts. 23.3 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y 46 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, por el presente, he resuelto:

Primero: Nombrar Tenientes de Alcalde a las Concejales que a continuación se relacionan:

Primera: Doña Francisca Gil Murillo.

Segunda: Doña Amparo Gil Gómez.

Tercera: Doña Consuelo Recuero González.

Segundo: A los Concejales nombrados les corresponderá sustituir en la totalidad de sus funciones y por el orden de nombramiento al Alcalde en los casos de ausencia, enfermedad, o impedimento que le imposibilite para el ejercicio de sus atribuciones, así como desempeñar las funciones de Alcalde en los supuestos de vacante en la Alcaldía hasta la toma de posesión del nuevo Alcalde.

Tercero: De la presente resolución se le dará cuenta al Pleno en la primera sesión que se celebre, notificándose personalmente a los designados y se publicará en el «BOP» de conformidad con lo establecido en el art. 46 del Reglamento de Organización, Funcionamiento, y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Alcolea del Río a 6 de julio de 2015.—El Alcalde, Carlos López Barrera.

6W-7696

AZNALCÓLLAR

Don Juan José Fernández Garrido, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el 30 de julio de 2015, se acordó establecer el siguiente régimen de retribuciones por desempeño del cargo con dedicación parcial:

Cargo	Dedicación	%	Retr/bruto/anual
Alcalde Presidente	D. parcial	42.5	11.000 €
C. Delegado Urbanismo y Obras y Servicios	D. parcial	75	19.600
C. Delegado S. Ciudadana y Salud	D. parcial	75	19.600
C. Delegado de Deportes y Juventud	D. parcial	75	19.600
C. Delegada M. Ambiente, Turismo y D. Rural	D. parcial	50	8.979
C. Delegada de Festejos y Cultura	D. parcial	50	8.979

En Aznalcóllar a 3 de agosto de 2015.—El Alcalde, Juan José Fernández Garrido.

2W-8729

LAS CABEZAS DE SAN JUAN

Don Francisco José Toajas Mellado, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta villa.

Vista la plantilla y relación de puestos de trabajo de este Ayuntamiento, en el cual consta un puesto de trabajo, debidamente presupuestado, reservado a personal eventual y adscrito al servicio de Alcaldía, con la denominación «Secretaría de la Alcaldía».

Visto que las funciones de confianza y asesoramiento especial que lleva implícitas todo nombramiento de personal eventual, se hace imprescindibles en el caso que nos ocupa, que sean desempeñadas por doña Rosario Otero Fernández.

Considerando lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, por el que se aprueba el Estatuto Básico del empleado Público, interpretado en relación con el artículo 104 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local.

Visto el artículo 21.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, vengo en dictar la siguiente

HE RESUELTO

Primero.—Nombrar con efectos del día 29 de junio de 2015, a doña Rosario Otero Fernández, con D.N.I. número 75443240-L, personal eventual de esta Corporación en el puesto de trabajo reservado a tal fin en el Servicio de Alcaldía, con la denominación de «Secretaria de la Alcaldía».

Segundo.—El presente nombramiento se entiende a jornada completa, siendo su retribución anual 26.759,04 euros, repartidos en doce (12) pagas mensuales y dos pagas extraordinarias de un importe cada paga de 1.911,36 euros.

Tercero.—El cese en su condición de personal eventual de la persona nombrada se producirá cuando esta Alcaldía así lo decida y, en cualquier caso, cuando la misma cese o expire su mandato.

Cuarto.—Notificar la presente resolución al interesado, así como a los Servicios de Recursos Humanos e Intervención.

En Las Cabezas de San Juan a 9 de julio de 2015.—El Alcalde-Presidente, Francisco José Toajas Mellado.

Don Francisco José Toajas Mellado, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta villa.

Vista la plantilla y relación de puestos de trabajo de este Ayuntamiento, en el cual consta un puesto de trabajo, debidamente presupuestado, reservado a personal eventual y adscrito al servicio de Alcaldía, con la denominación «Jefe de Gabinete».

Visto que las funciones de confianza y asesoramiento especial que lleva implícitas todo nombramiento de personal eventual, se hace imprescindibles en el caso que nos ocupa, que sean desempeñadas por don José Ramón García Vela.

Considerando lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, por el que se aprueba el Estatuto Básico del empleado Público, interpretado en relación con el artículo 104 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local.

Visto el artículo 21.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, vengo en dictar la siguiente

HE RESUELTO

Primero.—Nombrar con efectos del día 29 de junio de 2015, a don José Ramón García Vela, con D.N.I. número 47005125-W, personal eventual de esta Corporación en el puesto de trabajo reservado a tal fin en el Servicio de Alcaldía, con la denominación de «Jefe de Gabinete».

Segundo.—El presente nombramiento se entiende a jornada completa, siendo su retribución anual 26.759,04 euros, repartidos en doce (12) pagas mensuales y dos pagas extraordinarias de un importe cada paga de 1.911,36 euros.

Tercero.—El cese en su condición de personal eventual de la persona nombrada se producirá cuando esta Alcaldía así lo decida y, en cualquier caso, cuando la misma cese o expire su mandato.

Cuarto.—Notificar la presente resolución al interesado, así como a los Servicios de Recursos Humanos e Intervención.

En Las Cabezas de San Juan a 9 de julio de 2015.—El Alcalde-Presidente, Francisco José Tojas Mellado.

8W-7879

CANTILLANA

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 28 de mayo de 2015, acordó aprobar inicialmente modificaciones de la Relación de Puestos de Trabajo de este Ayuntamiento. Dicho acuerdo se publicó en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla número 157, de fecha 9 de julio de 2015, sin que se hayan presentado alegaciones durante el plazo de quince días desde la exposición del anuncio.

De conformidad con lo establecido en el artículo 127 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, por medio del presente anuncio, se procede a la publicación íntegra de las mencionadas modificaciones de la relación de puestos de trabajo del Ayuntamiento de Cantillana.

MODIFICACIONES A LA RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DEL AYUNTAMIENTO DE CANTILLANA EN EL AÑO 2015

Código 2 Área. «Bienestar Social»:

Se modifica en la RPT la jornada del código 2010 «Auxiliar de Ayuda a Domicilio», que pasa a ser definitivamente «Completa». Como consecuencia su ficha de adscripción queda configurada de la siguiente manera:

Identificación			Retribuciones complementarias			Adscripción							
Código 2	Denominación del puesto de trabajo	Nº	Nivel C.D./ C.C.	Complemento específico/ puesto de trabajo	Tipo	Adm	F.P.	Gr.	Cuerpo escala subescala clase	Jefatura/ singularizado	Jornada	Requisitos (titulación y formación complem.)	Observaciones
ÁREA: BIENESTAR SOCIAL													
2.010	Auxiliar de ayuda a domicilio	2	13	533,14	L	Al	C	V	Personal laboral t. Indefinido	No/no	C	Certificado escolaridad	

Código 12. «Servicios Generales»:

Se amortiza el código 12010 «Limpiadora dependencias municipales» de carácter laboral fijo a 1/2 jornada, ya que pasa a ser a jornada completa, y se incluye dicha plaza en el código 12009. No quedaría vacante.

Como consecuencia de la amortización de la plaza anterior, el código 12011 pasa a ser el 12010, el código 12012 pasa a ser el 12011, el 12013 pasa a ser el 12012 y, por último, el 12014 sería el 12013.

Se rectifica en el código 12012, los requisitos de titulación y formación, ya que correspondería «Graduado Escolar, F.P. 1 o Equivalente» al ser grupo IV. Error de elaboración en la RPT2014.

Como consecuencia de lo anterior, la ficha de adscripción completa del Área de Servicios Generales queda configurada definitivamente así:

Identificación			Retribuciones complementarias			Adscripción							
Código 12	Denominación del puesto de trabajo	N.º	Nivel C.D./ C.C.	Complemento específico/ puesto de trabajo	Tipo	Adm	F.P.	Gr.	Cuerpo escala subescala clase	Jefatura/ singularizado	Jornada	Requisitos (titulación y formación complem.)	Observaciones
ÁREA: SERVICIOS GENERALES.													
12.001	Técnico/a electricista	1	19	643,52	F/I	Al	C	C 1 / iii	Personal Laboral Fijo/ Adm. Espec., Serv. Espec, Pers. Oficio	No/si	C	F.P.II o Equiv./ Certif. Cualif. Individual	A funcionarizar
12.002	Técnico/a mantenimiento	1	19	640,52	F	Al	C	C1	Admon. Espec. sub. Serv. Espec, p. Oficio	No/si	C	F.P.II o equiv	
12.003	Encargado/a mercado y galería comercial	1	18	586,39	F	Al	C	C2	Admon. Espec., Serv. Espec, p. Oficio	No/si	C	Grad. Escolar, F.P. I o equiv.	A extinguir

Identificación			Retribuciones complementarias		Adscripción									
Código 12	Denominación del puesto de trabajo	N.º	Nivel C.D./C.C.	Complemento específico/puesto de trabajo	Tipo	Adm	F.P.	Gr.	Cuerpo escala subescala clase	Jefatura/singularizado	Jornada	Requisitos (titulación y formación complen.)	Observaciones	
12.004	Oficial carpintero-conserje	1	17	462,92	F/I	Al	C	C 2 / iv	Personal Laboral Fijo/ Adm. Espec, Serv. Espec, Pers. Oficio	No/si	C	Grad. Esc. f.P.I o equiv.	A funcionarizar	
12.005	Operario/a pavimento-barrendero/a	2	13	459,57	F	Al	C	E	Adm. Espec, serv. Espec, pers. Oficio	No/no	C	Certificado escolaridad		
12.006	Sepulturero/a	1	13	459,57	F	Al	C	E	Adm. Espec, serv. Espec, pers. Oficio	No/no	P	Certificado escolaridad		
12.007	Peón usos múltiples-sepulturero	1	13	475,24	L	Al	C	V	Pers. laboral fijo	No/no	P	Certificado escolaridad		
12.008	Limpiador/a Dependencias Municipales	6	13	459,57	F	Al	C	E	Adm. Espec, serv. Espec, pers. Oficio	No/no	C	Certif. Escolaridad	1 Vacante	
12.009	Limpiador/a Dependencias Municipales	3	13	459,57	L	Al	C	V	Personal laboral fijo	No/no	C	Certif. Escolaridad	A funcionarizar.	
12.010	Limpiador/a dependencias Municipales	2	13	459,57	L	Al	C	V	Personal laboral	No/no	C	Certif. Escolaridad		
12.011	Limpiador/a Dependencias Municipales	1	13	229,78	L	Al	C	V	Personal Laboral Indefinido	No/no	1/2	Certif. Escolaridad		
12.012	Conductor oficial de oficios	2	14	531,85	F/I	Al	C	C 2 / iv	Personal Laboral Fijo/ Adm. Espec, Serv. Espec., Pers. Oficio	No/no	C	Grad. Esc. f.P.I o equiv.	En caso de que el Ayuntamiento asumiera el servicio de gestión de Servicios de residuos Sólidos estos trabajadores pasarían a ocupar las plazas 8.002- 8.003 A funcionarizar	
12.013	Peón de usos múltiples	2	13	490,91	F	Al	C	E	Adm. Espec, serv. Espec, pers. Oficio	No/no	C	Certificado escolaridad	En caso de que el Ayuntamiento asumiera el servicio de gestión de servicios de residuos sólidos estos trabajadores pasarían a ocupar las plazas 8.004	

Y por último,

Código 13 «Tráfico y Seguridad Ciudadana»:

Se amortizan los códigos 13005 «Jefe de Bomberos», y 13006 «Cabo de Bomberos», por decisión del Equipo de Gobierno, quedando conformada la ficha del Área de Tráfico y Seguridad Ciudadana de la siguiente manera:

Identificación			Retribuciones complementarias		Adscripción									
Código 13	Denominación del puesto de trabajo	Nº	Nivel C.D	Complemento específico	Tipo	Adm	F.P.	Gr.	Cuerpo escala subescala clase	Jefatura/singularizado	Jornada	Requisitos (titulación y formación complen.)	Observaciones	
ÁREA: TRÁFICO Y SEGURIDAD CIUDADANA														
13.001	Oficial jefe policía local	1	21	1051,64	F	Al	LD	C1	Admon. Esp. Sub. Serv. Espec., Clase policía local y aux.	Si/no	C.T.	Bachiller superior, F.P.II o equiv. -Antigü. 2 Años policía L. y curso escuela seg. - Carnet B2.		
13.002	Oficial policía local	1	21	721,08	F	Al	C	C1	Admon. Esp. Sub. Serv. Espec, clase policía local y aux.	Si/no	C.T.	Bachiller superior, F.P.II o equiv -antigü. 2 Años policía L. y curso escuela seg. - Carnet B2.		

Identificación			Retribuciones complementarias				Adscripción						
Código 13	Denominación del puesto de trabajo	Nº	Nivel C.D	Complemento específico	Tipo	Adm	F.P.	Gr.	Cuerpo escala subescala clase	Jefatura/singularizado	Jornada	Requisitos (titulación y formación complem.)	Observaciones
13.003	Policía local	11	19	721,08	F	Al	C	C1	Admon. Esp. Sub. Serv. Espec. clase policía local y aux.	No/no	C.T.	Bachiller superior, F.P.II o equiv. -Curso escuela seg. - Carnet B2.	1 Vacante
13.004	Policía Local -Notificador	1	19	721,08 ⁽¹⁾	F	Al	C	C1	Admon. Esp. Sub. Serv. Espec. clase policía local y aux.	No/no	C	Bachiller superior, F.P.II o equiv. -Curso escuela seg. - Carnet B2.	

⁽¹⁾ Según propuesta de la Comisión de Valoración y cuantificación económica de Intervención, las tareas de este puesto como «Encargado del Mercadillo Ambulante» serían gratificadas con 400 euros, a añadir a este complemento, sin consolidación.

En Cantillana a 14 de agosto de 2015.—La Alcaldesa, Ángeles García Macías.

2W-8754

CASTILLEJA DE LA CUESTA

Doña Carmen Herrera Coronil, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de esta localidad.

Hace saber: Que por el Negociado de Estadística de este Ayuntamiento, se tramita expediente de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 72 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 1690/1986 de 11 de julio, de la persona que a continuación se indica, por no residir habitualmente en este municipio:

<i>Epdte.</i>	<i>Núm.DNI</i>	<i>Nombre y apellidos</i>	<i>Último domicilio</i>
B.O. 13/15	48.807.989-B	Diana Maestre Pavón	Avda. Medellín nº 98

Habiéndose intentado la notificación, sin que se haya podido practicar por desconocimiento de su domicilio actual, se hace público este anuncio, según lo establecido en el art.59 punto 5 de la Ley 30/92, de 26 noviembre, de Régimen Jurídico de la Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, durante el plazo de 15 días, para su conocimiento, y para que manifieste su conformidad o no con la baja, alegando al respecto lo que estime pertinente y en su caso, indicando el nuevo municipio donde reside habitualmente, en donde habrá de solicitar el alta en su padrón.

En Castilleja de la Cuesta a 6 de julio de 2015.—La Alcaldesa, Carmen Herrera Coronil.

25W-7839

CASTILLEJA DE LA CUESTA

Doña Carmen Herrera Coronil, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de esta localidad.

Hace saber: Que por el Negociado de Estadística de este Ayuntamiento, se tramita expediente de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 72 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 1690/1986 de 11 de julio, de la persona que a continuación se indica, por no residir habitualmente en este municipio:

<i>Epdte.</i>	<i>Núm.DNI</i>	<i>Nombre y apellidos</i>	<i>Último domicilio</i>
B.O. 8/15	29.568.238-J	Alexis Casanova Berriel	Avda. Ejército Siderominera nº 3 PTA 33

Habiéndose intentado la notificación, sin que se haya podido practicar por desconocimiento de su domicilio actual, se hace público este anuncio, según lo establecido en el art.59 punto 5 de la Ley 30/92, de 26 noviembre, de Régimen Jurídico de la Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, durante el plazo de 15 días, para su conocimiento, y para que manifieste su conformidad o no con la baja, alegando al respecto lo que estime pertinente y en su caso, indicando el nuevo municipio donde reside habitualmente, en donde habrá de solicitar el alta en su padrón.

En Castilleja de la Cuesta a 6 de julio de 2015.—La Alcaldesa, Carmen Herrera Coronil.

25W-7840

CASTILLEJA DE LA CUESTA

Doña Carmen Herrera Coronil, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de esta localidad.

Hace saber: Que por el Negociado de Estadística de este Ayuntamiento, se tramita expediente de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 72 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 1690/1986 de 11 de julio, de la persona que a continuación se indica, por no residir habitualmente en este municipio:

<i>Epdte.</i>	<i>Núm.DNI</i>	<i>Nombre y apellidos</i>	<i>Último domicilio</i>
B.O. 9/15	77.810.800-Y	Macarena Navarro Bellido	Avda. Diputación C nº 13 2º PTA 3

Habiéndose intentado la notificación, sin que se haya podido practicar por desconocimiento de su domicilio actual, se hace público este anuncio, según lo establecido en el art.59 punto 5 de la Ley 30/92, de 26 noviembre, de Régimen Jurídico de la Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, durante el plazo de 15 días, para su conocimiento, y para que manifieste su conformidad o no con la baja, alegando al respecto lo que estime pertinente y en su caso, indicando el nuevo municipio donde reside habitualmente, en donde habrá de solicitar el alta en su padrón.

En Castilleja de la Cuesta a 6 de julio de 2015.—La Alcaldesa, Carmen Herrera Coronil.

25W-7841

CASTILLEJA DE LA CUESTA

Doña Carmen Herrera Coronil, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de esta localidad.

Hace saber: Que por el Negociado de Estadística de este Ayuntamiento, se tramita expediente de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 72 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 1690/1986 de 11 de julio, de la persona que a continuación se indica, por no residir habitualmente en este municipio:

<i>Epde.</i>	<i>Núm.DNI</i>	<i>Nombre y apellidos</i>	<i>Último domicilio</i>
B.O. 10/15	41.003.232-M	Santiago Raúl Garzón Pladas	C/ Diego de los Reyes 12 bj 7

Habiéndose intentado la notificación, sin que se haya podido practicar por desconocimiento de su domicilio actual, se hace público este anuncio, según lo establecido en el art.59 punto 5 de la Ley 30/92, de 26 noviembre, de Régimen Jurídico de la Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, durante el plazo de 15 días, para su conocimiento, y para que manifieste su conformidad o no con la baja, alegando al respecto lo que estime pertinente y en su caso, indicando el nuevo municipio donde reside habitualmente, en donde habrá de solicitar el alta en su padrón.

En Castilleja de la Cuesta a 6 de julio de 2015.—La Alcaldesa, Carmen Herrera Coronil.

25W-7842

CASTILLEJA DE LA CUESTA

Doña Carmen Herrera Coronil, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de esta localidad.

Hace saber: Que por el Negociado de Estadística de este Ayuntamiento, se tramita expediente de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 72 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 1690/1986 de 11 de julio, de la persona que a continuación se indica, por no residir habitualmente en este municipio:

<i>Epde.</i>	<i>Núm.DNI</i>	<i>Nombre y apellidos</i>	<i>Último domicilio</i>
B.O. 14/15	77.859.763-W	Cristina Prieto Rodríguez	Psje. Aljarafe D nº 18 , 4º PTA 4

Habiéndose intentado la notificación, sin que se haya podido practicar por desconocimiento de su domicilio actual, se hace público este anuncio, según lo establecido en el art.59 punto 5 de la Ley 30/92, de 26 noviembre, de Régimen Jurídico de la Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, durante el plazo de 15 días, para su conocimiento, y para que manifieste su conformidad o no con la baja, alegando al respecto lo que estime pertinente y en su caso, indicando el nuevo municipio donde reside habitualmente, en donde habrá de solicitar el alta en su padrón.

En Castilleja de la Cuesta a 6 de julio de 2015.—La Alcaldesa, Carmen Herrera Coronil.

25W-7843

LANTEJUELA

Don Juan Lora Martín, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que con fecha 16 de junio de 2015 se dictó la Resolución de Alcaldía número 335/2015 relativa al Nombramiento de Tenientes Alcalde, cuyo tenor literal es el siguiente:

«Decreto 335/2015

Asunto.—Nombramiento de Tenientes de Alcalde.

Don Juan Lora Martín, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Lantejuela (Sevilla).

Vista la celebración de las elecciones municipales el día 24 de mayo de 2015, y habiéndose procedido el día 13 de junio a la Constitución de la nueva Corporación Local. En virtud de las atribuciones que me confieren los artículos 21.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y 46.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, he resuelto:

Primero. Designar como Tenientes de Alcalde del Ayuntamiento de Lantejuela a los siguientes Concejales:

- Sr. D. Antonio Páez Jiménez, como Primer Teniente de Alcaldía.
- Sra. D.ª Mercedes Martín Rubira, como Segunda Teniente de Alcaldía.
- Sr. D. Israel Rodríguez Rodríguez, como Tercer Teniente de Alcaldía.

A los Tenientes de Alcalde nombrados, previa aceptación de su cargo, les corresponde en cuanto a tales, sustituir al Alcalde en la totalidad de sus funciones y por el orden de su nombramiento, en los casos de ausencia, enfermedad o impedimento que imposibilite a éste para el ejercicio de sus atribuciones.

Segundo. Delegar de forma genérica a favor de los Tenientes de Alcalde arriba citados las siguientes competencias:

- a) Dirección, gestión, planificación e impulso de los asuntos de la Delegación que les ha sido encomendada y/o de los distintos servicios integrados en la misma de conformidad con las directrices que fije el Alcalde y la Junta de Gobierno Local, en su caso.
- b) Proponer y presentar al Alcalde, a la Junta de Gobierno Local, en su caso, y al Pleno las Propuestas y Proyectos de la Delegación.
- c) Rendir cuentas al Alcalde de la gestión realizada respecto de los asuntos propios de la Delegación.
- d) Suscribir los anuncios y edictos necesarios para la publicación de los Decretos, Resoluciones y Acuerdos que sea preciso publicar en los diferentes diarios oficiales y tablón de edictos, siempre que versen sobre las materias encomendadas, así como las comunicaciones dirigidas a autoridades u organismos.

- e) Aceptar las subvenciones previamente autorizadas por el Alcalde o, en su caso, la Junta de Gobierno Local, en materias propias de la Delegación, siempre que dicha competencia no fuese atribuida expresamente al Pleno de la Corporación.
- f) Representar al Ayuntamiento en el ámbito propio de su delegación.

Tercero. Notificar personalmente la presente resolución a los designados, que se considerará aceptada tácitamente, salvo manifestación expresa; y remitir la Resolución de nombramiento al «Boletín Oficial» de la provincia para su publicación en el mismo, igualmente publicar la Resolución en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente de la firma de la Resolución por el Alcalde.

Cuarto. Dar cuenta al Pleno del Ayuntamiento de esta resolución en la primera sesión que celebre.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde, en Lantejuela a 16 de junio de 2015, de lo que como Secretario Interventor interino doy fe.»

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Lantejuela a 8 de julio de 2015.—El Alcalde, Juan Lora Martín.

25W-7904

LANTEJUELA

Don Juan Lora Martín, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que con fecha 15 de junio de 2015 se dictó la Resolución de Alcaldía número 332/2015 relativa al Nombramiento de Tesorero Municipal, cuyo tenor literal es el siguiente:

«Decreto 332 /2015

Asunto.—Nombramiento de Tesorero Municipal.

Don Juan Lora Martín, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Lantejuela (Sevilla).

Tras la constitución de la nueva Corporación Municipal el pasado 13 de junio de 2015, resultado de las elecciones locales de fecha 24 de mayo del presente año, se hace necesaria la adopción de aquellos acuerdos, dentro del ámbito competencial de esta Alcaldía, tendentes a la composición, asignación y cometidos según se detalla a continuación, de acuerdo con la facultad que me confiere la vigente legislación reguladora del Régimen Local.

De conformidad con lo prevenido en los artículos 46 y 52 del vigente Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, he resuelto:

Primero.—Nombrar como Tesorera Municipal del Ayuntamiento de Lantejuela a la Concejala D^ª. Mercedes Martín Rubira, con DNI número 52.561.820-N.-

Segundo.—Publicar el presente acuerdo en el «Boletín Oficial» de la provincia para conocimiento y efectos generales sin perjuicio de su inmediata entrada en vigor.

Tercero.—Dar cuenta al Pleno en la primera sesión que celebre.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde, en Lantejuela, a 15 de junio de 2015, de lo que como Secretario Interventor interino doy fe.»

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Lantejuela a 8 de julio de 2015.—El Alcalde, Juan Lora Martín.

25W-7903

MARTÍN DE LA JARA

Doña Olimpia Gutiérrez Gutiérrez, Alcaldesa-Presidenta Accidental del Excmo. Ayuntamiento de esta villa.

Trascurrido el plazo de exposición pública del Presupuesto General de este Ayuntamiento, correspondiente al ejercicio 2015, aprobado inicialmente por el Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día 17 de julio de 2015, y no habiéndose planteado reclamación alguna en el período de exposición pública, se eleva a definitivo, en cumplimiento del artículo 169.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y 20.3 Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, publicándose el mismo resumido por Capítulos.

El estado de consolidación comprende:

- El Presupuesto Municipal.
- Estado de previsión de gastos e ingresos de Sodijara, S.L.U.
- Estado de previsión de gastos e ingresos de ENGI, S.L.

ESTADO CONSOLIDADO DEL PRESUPUESTO 2015

Estado de ingresos

Cap.		Ayuntamiento	Sodijara	Engi, S.L	Operaciones Internas	Consolidado
1	Impuestos directos	585.152,15				585.152,15
2	Impuestos indirectos	10.268,03				10.268,03
3	Tasas y otros ingresos	124.115,18				124.115,18
4	Transferencias corrientes	1.278.360,17	42.858,00	126.343,34	21.504,00	1.426.057,51
5	Ingresos patrimoniales	32.929,98				32.929,98
6	Enajenación inversiones reales	6,01				6,01

Cap.		Ayuntamiento	Sodijara	Engi, S.L	Operaciones Internas	Consolidado
7	Transferencias de capital	861.104,43				861.104,43
8	Activos financieros	0,00				0,00
9	Pasivos financieros	0,00				0,00
	Total ingresos	2.891.935,95	42.858,00	126.343,34	21.504,00	3.039.633,29

Estado de gastos

Cap.		Ayuntamiento	Sodijara	Engi, S.L	Operaciones Internas	Consolidado
1	Gastos del personal	453.589,49	42.708,00	112.937,48		609.234,97
2	Gastos corrientes en bienes y servicios	444.431,37	150,00	13.405,86		457.987,23
3	Gastos financieros	5.300,00				5.300,00
4	Transferencias corrientes	836.884,53			21.504,00	815.380,53
5	Fondo de contingencia y otros	6,01				6,01
6	Inversiones reales	1.075.512,39				1.075.512,39
7	Transferencias de capital	0,00				0,00
8	Activos financieros	0,00				0,00
9	Pasivos financieros	76.212,16				76.212,16
	Total gastos	2.891.935,95	42.858,00	126.343,34	21.504,00	3.039.633,29

PLANTILLA DE PERSONAL

PUESTOS DE TRABAJO RESERVADOS A FUNCIONARIOS:

Denominación	Número	Grupo
1. ESCALA HABILITACIÓN NACIONAL.		
1.1. Secretaría-Intervención	1	A1
2. ESCALA ADMINISTRACIÓN GENERAL.		
2.1. Subescala Técnica.		
2.2. Subescala Administrativa.		
— Administrativo	1	C1
2.3. Subescala Auxiliar.		
— Auxiliares	2	C2
2.4. Subescala Subalterna.		
3. ESCALA ADMINISTRACIÓN ESPECIAL.		
3.1. Subescala Técnica.		
3.2. Subescala Servicios Especiales.		
— Policía Local	2	C1

PUESTOS DE TRABAJO SUJETOS A LEGISLACIÓN LABORAL

I. Personal laboral fijo

Denominación	Número	Observación
— Auxiliar Consultorio Médico	1	Laboral fijo
— Oficial Mantenimiento	1	Laboral interino

II. Personal Laboral Temporal.

Denominación:

- Personal Guardería Infantil
- Monitores Formación.
- Agente Dinamización Juvenil
- Bibliotecaria
- Monitor Informática
- Monitor Deportivo
- Monitor Cultural
- Animador Socio-cultural 3.ª edad
- Otro personal laboral de duración determinada: sin determinar, según necesidades surgidas.

Determinar que la recuperación de la paga extraordinaria y adicional del mes de diciembre de 2012, consignada en el este Presupuesto, prevista en la disposición adicional décima segunda de la Ley 36/2014, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2015, no supone incremento retributivo del personal al servicio de esta Corporación Local respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2014, en los términos establecidos por el artículo 20. Dos de la Ley 36/2014, de 26 de diciembre.

Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en los artículos 170 y 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en la forma y plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Martín de la Jara a 13 de agosto de 2015.—La Alcaldesa Accidental, Olimpia Gutiérrez Gutiérrez.

2W-8749

MARTÍN DE LA JARA

Doña Olimpia Gutiérrez Gutiérrez, Alcaldesa Accidental del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Por Resolución de Alcaldía número 205/2015, de fecha 14 de agosto, se ha aprobado el pliego de cláusulas administrativas particulares que ha de regir los contratos de los suministros de las obras afectas al Programa de Fomento de Empleo Agrario (P.F.O.E.A.) y Plan de Empleo Estable (P.E.E.) 2015, mediante procedimiento abierto, oferta económicamente más ventajosa, con único criterio de adjudicación, al precio más bajo.

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 142 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, se anuncia por procedimiento abierto, oferta económicamente más ventajosa, con único criterio de adjudicación, al precio más bajo, la contratación de los suministros que se detallan en los Proyectos del Programa de Fomento de Empleo Agrario y Plan de Empleo Estable 2015, cuyo contenido es el siguiente:

1. *Entidad adjudicadora:*

- a) Organismo: Ayuntamiento de Martín de la Jara.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría-Intervención.

2. *Objeto del contrato:*

- a) Descripción: Selección de proveedores de los materiales destinados a las obras afectadas al Programa de Fomento de Empleo Agrario y Plan de Empleo Estable 2015.
- b) División por lotes y número de lotes o número de unidades: Según lo previsto en el pliego de cláusulas administrativas particulares que ha de regir el contrato.
- c) Lugar de entrega: El establecido por la Dirección Técnica o el Encargado de Obras.

3. *Tramitación y procedimiento:*

- a) Tramitación: Ordinario.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma de adjudicación: Oferta económicamente más ventajosa, único criterio de adjudicación, al precio más bajo.

4. *Presupuesto base de licitación:*

Valor estimado de 165.288,42 euros y 34.710,57 euros de impuesto sobre el valor añadido.

5. *Garantías:*

- a) Provisional: No se exige.
- b) Definitiva: No se exige.

6. *Obtención de documentación e información*

- Entidad: Ayuntamiento de Martín de la Jara.
- Domicilio: Plaza Diamantino García Acosta, número 1.
- Localidad y código postal: Martín de la Jara. 41658.
- Teléfono: 955825111.
- Telefax: 955825032.
- Correo electrónico: martinjara@dipusevilla.es .
- Dirección de Internet del perfil del contratante: www.dipusevilla.es.
- Fecha límite de obtención de documentación e información: Quince días hábiles contados desde el día siguiente al de la publicación del anuncio de licitación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla y en el Perfil de contratante.

7. *Requisitos del contratista:*

Capacidad de obrar y solvencia técnica, económica y financiera conforme a las especificaciones contenidas en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

8. *Presentación de ofertas:*

- a) Fecha límite de presentación: Quince días hábiles contados desde el día siguiente al de la publicación del anuncio de licitación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla y en el perfil de contratante.

- b) Documentación a presentar: La especificada en el pliego de cláusulas administrativas particulares.
 c) Lugar de presentación: Registro General del Ayuntamiento de Martín de la Jara, de 8.00 a 14.30 horas, de lunes a viernes.
 Domicilio: Plaza Diamantino García Acosta, número 1. Localidad y código postal: Martín de la Jara 41658.

9. *Apertura de ofertas:*

Según lo previsto en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

10. *Criterios de adjudicación:* Oferta económicamente más ventajosa por lote, al precio más bajo.

11. *Gastos de anuncios:* A cargo del adjudicatario.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Martín de la Jara a 14 de agosto de 2015.—La Alcaldesa accidental, Olimpia Gutiérrez Gutiérrez.

2W-8755-P

OLIVARES

Don Isidoro Ramos García, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que dada la cuenta de mi ausencia en el municipio durante los días comprendidos entre el 13 al 24 de julio de 2015, ambos inclusive y en virtud de lo establecido en el artículo 47 del Real Decreto 2586/1986, de 28 de noviembre, vengo en resolver:

Primero.— Delegar las funciones de Alcaldía, entre ellas, las específicas en materia de firma de documento público, los días comprendidos entre el 13 al 24 de julio de 2015, ambos inclusive, a la Primera Teniente de Alcalde, doña María del Carmen Mateos Pérez.

Segundo.— Dar cuenta de esta resolución a la interesada para su debido conocimiento y efectos oportunos.

Tercero.— Publíquese esta resolución en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, la citada delegación a los efectos dispuestos en el artículo 44 del Real Decreto 2586/1986, de 28 de noviembre.

Olivares a 7 de julio de 2015.—El Alcalde, Isidoro Ramos García.

6W-7776

PEDRERA

El Pleno del Ayuntamiento de Pedrera, en sesión ordinaria celebrada el día 22 de julio de 2015, acordó la aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del impuesto de bienes inmuebles de naturaleza urbana.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

En Pedrera a 13 de agosto de 2015.—El Alcalde, Antonio Nogales Monedero.

2W-8752

**TASAS CORRESPONDIENTES AL
«BOLETÍN OFICIAL» DE LA PROVINCIA DE SEVILLA**

Inserción anuncio, línea ordinaria	2,10	Importe mínimo de inserción	18,41
Inserción anuncio, línea urgente	3,25	Venta de CD's publicaciones anuales	5,72

Las solicitudes de inserción de anuncios, así como la correspondencia de tipo administrativo y económico, se dirigirán al «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, avenida Menéndez y Pelayo, 32. 41071-Sevilla.

Dirección del «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla: Ctra. Isla Menor, s/n. (Bellavista), 41014-Sevilla.
 Teléfonos: 954 554 133 - 34 - 35 - 39. Faxes: 954 693 857 - 954 680 649. Correo electrónico: bop@dipusevilla.es